Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 190/2005, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

5

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 20 de julio de 2005, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

6

Resolución de 22 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la convocatoria de Concurso de Fotografía.

17

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución de 4 de julio de 2005.

18

Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución de 6 de julio de 2005.

18

Lunes, 12 de septiembre de 2005

Año XXVII

Número 178

19

19

20

20

21

23

23

24

24

25

25

25

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 193/2005, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Ortiz Mallol como Director General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se procede a dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, de 12 de marzo de 2003, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98, interpuesto por Remar Andalucía.

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se procede a dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 11 de enero de 2005, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/03, Sección Primera de la Sala de dicha jurisdicción, seguido a instancia de la entidad mercantil «Vídeo Genil, S.A.».

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se procede a dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, de 3 de noviembre de 2004, recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 509/00, interpuesto por Uniprex, S.A.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica (Grupo II) a las Entidades Locales que se citan, en el año 2005.

Resolución de 25 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de esta provincia que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, para el año 2005.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores de la Orden de 29 de junio de 2005, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 143, de 25.7.2005).

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste para la firma de un Convenio.

Resolución de 24 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria La Vega para la firma de un Convenio.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 16 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 532/2005 Procedimiento Ordinario Negociado RV, interpuesto por don Sergio Ramos Rodríguez en representación de su hija Elsa Ramos Corpas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto de la Sala de lo Contenciso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, recurso núm. 307/2004. (PD. 3338/2005).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE POSADAS

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 323/00. (**PD. 3337/2005**).

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contrato de servicios: «Vigilancia y seguridad de la sede sita en los talleres del Servicio de Publicaciones y BOJA».

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría que se indica.

Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad que se indica.

26

26

26

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y TRANSPORTES Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Resolución de 5 de septiembre de 2005, de la sobre notificaciones que se citan. 32 Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el procedimiento abierto mediante la forma sobre notificaciones que se citan. 32 de subasta. (PD. 3339/2005). 27 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a don José Julián Belmonte Iguiño, **CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA** con DNI núm. 45254372-D, o persona relacionada con la vivienda sita en Vélez-Málaga (Má-Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la laga), Avda. Vivar Téllez, núm. 58, 2.º izda. (Expte.: MA-15,CTA.126). adjudicación del contrato de consultoría y asis-33 tencia que se cita CAC.03/2005. 28 **CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO** Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Secre-Y DEPORTE taría General Técnica, por la que se anuncia la Notificación de la Delegación Provincial de Málaadjudicación del contrato de suministro que se cita SN.12/2005. ga, del Acuerdo de Inicio del procedimiento san-28 cionador MA-51/05. 33 **CONSEJERIA DE EDUCACION CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD** Y BIENESTAR SOCIAL Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia Acuerdo de 22 de agosto de 2005, de la Deleconcurso por procedimiento abierto para la congación Provincial de Cádiz, para la notificación tratación de consultoría y asistencia de Redacción por edicto de la Resolución que se cita. 34 de Proyecto Básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la construcción de un cole-Acuerdo de 22 de agosto de 2005, de la Delegio de infantil y primaria tipo C2, en la localidad gación Provincial de Cádiz, para la notificación de Aljaraque, Huelva. (PD. 3336/2005). 29 por edicto de la Resolución que se cita. 34 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, **CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE** por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Secreposible notificar diferentes resoluciones y actos taría General Técnica, por la que se anuncia la administrativos. 34 adjudicación de contrato de suministro. 29 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Secrepor el que se hace pública relación de solicitantes taría General Técnica, por la que se anuncia la del Programa de Solidaridad a los que no ha sido adjudicación de contrato de suministro. 30 posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 35 Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, adjudicación de contrato de suministro. 30 por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Secreposible notificar diferentes resoluciones y actos taría General Técnica, por la que se anuncia la administrativos. 37 adjudicación de contrato de suministro. 30 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes 5.2. Otros anuncios del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos **CONSEJERIA DE GOBERNACION** administrativos. 38 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Anuncio de la Delegación del Gobierno de Grapor la que se hace pública relación de solicitantes nada, por el que se publican actos administrativos del Programa de Solidaridad a los que no ha sido relativos a procedimientos sancionadores por preposible notificar diferentes resoluciones y actos sunta infracción a la normativa general sobre administrativos. 40 defensa de consumidores y usuarios. 31 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla,

31

por el que se hace pública relación de solicitantes

del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla,

por el que se hace pública relación de solicitantes

del Programa de Solidaridad a los que no ha sido

posible notificar diferentes resoluciones y actos

administrativos

41

43

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el edicto dimanante del procedimiento sobre guarda y custodia 347/2003, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Ayamonte, promovido por don José María Martín Asensio, contra doña Vera Mónica Pereira Ferreira.

	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido		Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmue- bles. (PP. 3341/2005).	49
	posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	44	Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmue-	
	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes		bles. (PP. 3340/2005).	51
	del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos		AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	
	administrativos.	46	Anuncio de bases.	52
C	ONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Anuncio de bases.	55
	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente		AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	
	sancionador AL/2004/710/G.C./ENP.	47	Anuncio de bases.	59
	Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, noti- ficando Propuesta de Resolución de expedientes san-		AYUNTAMIENTO DE HERRERA	
	cionadores HU/2004/1138/G.C./PES; HU/2004/ 1658/G.C./CAZ; HU/2005/223/G.C./PES.	48	Anuncio de bases.	62
_			AYUNTAMIENTO DE LUCENA	
	GENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION RIBUTARIA		Anuncio de bases.	68
	Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmue-		AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	
	bles. (PP. 3342/2005).	48	Anuncio de bases.	72

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 190/2005, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 13.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de política territorial, comprensiva de la ordenación territorial y del litoral, el urbanismo y la vivienda.

En virtud de la citada competencia, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo Título III establecía las medidas para la protección de la legalidad, encomendando a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el ejercicio de las mismas.

Más recientemente, ha sido aprobada la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, uno de cuyos objetivos ha sido reforzar la labor de la Administración Autonómica contra las infracciones y los delitos urbanísticos, habilitando a la Consejería competente en materia de urbanismo para actuar en defensa de la legalidad urbanística encomendada.

En materia de vivienda, iniciativas de nuestra Comunidad Autónoma tanto en el régimen de la vivienda protegida como en el de la calidad de la vivienda, pretenden, por un lado, mejorar el vigente régimen sancionador que, con carácter general, resulte de aplicación a las viviendas protegidas y, por otro, implantar un régimen de inspección y sanción en lo atinente a la calidad del producto final vivienda, incluyendo la figura de los inspectores que estarían adscritos a la Consejería competente en materia de vivienda.

Consecuencia de lo anterior y con la finalidad de reforzar las actuaciones de protección de la legalidad de la ordenación territorial, urbanística y de la vivienda, y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, el presente Decreto modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, regulada por el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, mediante la creación de la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, como nuevo centro directivo que concentre y coordine las actuaciones inspectoras y sancionadoras que correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía en dichas materias.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 202/2004, de 11 de mayo.

Se modifica el artículo 2.1 y se introduce un nuevo artículo 13 en el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo siguiente:

1. El apartado 1 del artículo 2 del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, queda redactado como sigue:

- «1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Centros Directivos:
 - Viceconsejería.
- Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Planificación.
 - Dirección General de Urbanismo.
 - Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - Dirección General de Carreteras.
 - Dirección General de Transportes, y
- Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda».
- 2. Se introduce un nuevo artículo 13 en el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, con la siguiente redacción:
- «Artículo 13. Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.
- 1. Corresponde a la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la gestión, inspección y tramitación de las competencias sancionadoras de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y en particular:
- a) Impulsar la cooperación con las Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas en materia de inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.
- b) La inspección para el control de legalidad de la actividad de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.
- c) La dirección de las labores inspectoras que sean necesarias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- d) La tramitación de los procedimientos de protección de la legalidad de ordenación del territorio, urbanismo y de vivienda que correspondan a la Comunidad Autónoma, incluyendo, en su caso, la adopción de las medidas para la reparación de la realidad física alterada.
- e) La tramitación de los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda que correspondan a la Comunidad Autónoma.
- f) Instar la impugnación jurisdiccional de actos o acuerdos de las Corporaciones Locales que infrinjan el ordenamiento territorial, urbanístico y de la vivienda, sin perjuicio de las competencias que el Decreto 58/1991, de 12 de marzo, por el que se determinan los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que se deberán remitir los actos y acuerdos de las Entidades Locales, atribuye a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía».

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades y puestos de trabajo.

Hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a las modificaciones introducidas por el presente Decreto, continuarán subsistentes las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Director General, pasando a depender, provisionalmente, por resolución del titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes, de las unidades o centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Retribuciones del personal. Hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, los funcionarios y demás personal que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en el mismo, seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquellas venían imputándose, hasta que se adopten las disposiciones y medidas de desarrollo y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo. Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones que precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de julio de 2005, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

PREAMBULO

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, que garantiza la adecuada atención a las personas menores de edad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 19.1.f) señala, entre los criterios de actuación a seguir por los poderes públicos de nuestra Comunidad, el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de menores con sometimiento a medidas de protección, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar a la mayoría de edad

Siguiendo en esta misma línea y, con el objetivo de cumplir con la labor de tutorización que le viene impuesta a la Administración Pública andaluza por el artículo 37.2 de la Ley 1/1998, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social viene contando con la colaboración de entidades privadas, las cuales también se hallan obligadas, por mandato legal, al cumplimiento de dicha cooperación a requerimiento de la Administración en la articulación del Sistema de Protección de Menores, según se dispone en el artículo 37.3 del mismo cuerpo legal.

En este sentido, diversas entidades han suscrito convenios de colaboración con esta Consejería, lo que ha permitido dar un importante impulso a los programas destinados a la inserción social de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.

No obstante, se hace patente la necesidad de ampliación de los recursos para propiciar el desarrollo de nuevos proyectos que den respuesta a las características y necesidades específicas que vayan surgiendo para este colectivo.

Por ello, y ante el apremio de ofrecer soluciones constantemente a las nuevas demandas de adolescentes y jóvenes, así como ajustar los términos y requisitos en la tramitación de subvenciones para las entidades colaboradoras con la Administración Pública andaluza, se pretende establecer con esta Orden un mecanismo más flexible, de forma que no esté sujeta a plazo alguno la presentación de solicitudes para la financiación de las actuaciones descritas, permitiendo la concurrencia de entidades en cualquier momento del ejercicio presupuestario

Al mismo tiempo, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social da cobertura normativa al régimen de concesión de ayudas públicas destinadas a la atención de jóvenes tutelados y tuteladas ante la proximidad de alcanzar, o cuando efectivamente hayan alcanzado, la mayoría de edad, a la vista de la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a paliar y erradicar la situación de desventaja y riesgo de exclusión social en que se encuentran la mayoría de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas, inherente a sus carencias afectivas familiares y sociales de partida.

Las novedades legislativas introducidas, de una parte, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en su Disposición final primera, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y de otra, por la normativa europea sobre transversalidad de género y, más concretamente, por el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, mediante el cual se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del Lenguaje en las Disposiciones de Carácter General de la Junta de Andalucía, aconsejan dar una nueva redacción a la Orden de 22 de diciembre de 2003.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familias,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

- 1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria con carácter permanente de subvenciones a entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores para la financiación de programas y recursos destinados a la atención de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.
- 2. La concesión de estas subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia no competitiva, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- 3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada y en las bases que se establecen a continuación.
- 4. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En todo caso, los procedimientos

de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley General de Subvenciones tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, con las especificidades derivadas de cada uno de ellos.

Artículo 2. Financiación.

- 1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Se prevé, asimismo, la cofinanciación con Fondos Europeos (Fondo Social Europeo y FEDER), sólo para aquellas actuaciones o programas considerados como elegibles dentro de las medidas establecidas en el Programa Operativo Integrado de Andalucía vigente en cada momento.
- 2. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disposiciones presupuestarias de cada uno de ellos.
- 3. Los expedientes de gasto quedarán sometidos a fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente Orden aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que suscriban convenios de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para la elaboración y desarrollo de actuaciones destinadas a la atención de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.
- 2. Estas entidades deberán desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cumplir, en su caso, con las obligaciones que establece el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación e inspección de los Servicios Sociales, y desarrollado por la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.
- 3. Las entidades deberán reunir, además, las siguientes condiciones:
- Contar con solvencia para el desarrollo y puesta en marcha de los diversos proyectos de integración social y laboral.
- Contar con disponibilidad de recursos propios para el desarrollo de dichos proyectos.
- Acreditar experiencia en el acompañamiento, apoyo y asesoramiento en procesos de maduración y desarrollo de adolescentes y jóvenes, especialmente en relación a su inserción social y laboral.
- 4. Dichos requisitos deberán reunirse por la entidad solicitante en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse, en su caso, hasta la justificación de la subvención concedida.
- 5. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dicho precepto para obtener la condición de beneficiarias, salvo de las contenidas en las letras e) y g) de dicho precepto.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

- 1. Las actuaciones a subvencionar serán las siguientes:
- Programas de atención intensiva, los cuales, teniendo su base en facilitar la disposición provisional de alojamiento

- y manutención a jóvenes, establecen procesos integrales de desarrollo de su autonomía e independencia, posibilitando cauces de formación y acceso al empleo, a la vivienda y al resto de los recursos sociales normalizados, desarrollando posteriormente una labor de apoyo y seguimiento.
- Programas de apoyo y seguimiento externo que, sin responder directamente a las necesidades relativas a recursos materiales de jóvenes y adolescentes, les aportan los cauces necesarios de orientación, formación y apoyo integral y cubren la función de centros de día de integración.
- Programas de medidas individuales, que responden de forma individual a las necesidades de apoyo a jóvenes que han sido tutelados y tuteladas, y les facilitan el acceso a recursos desde criterios de discriminación positiva: empleo, vivienda, educación, formación, salud, ocio, tiempo libre, atención social, cultura, deportes, etc.

Pueden ser disfrutadas por jóvenes y adolescentes a su propio albedrío e iniciativa o formar parte de los recursos a utilizar por los programas anteriormente expuestos.

- La adquisición del equipamiento necesario para la dotación de los recursos materiales que respondan a las necesidades de los programas, ya sean de atención intensiva o de apoyo y seguimiento externo.
- La reforma y construcción de los locales destinados a la implantación de los programas de apoyo y seguimiento a jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.
- 2. Podrán solicitarse y concederse las subvenciones para uno o varios de estos programas, de manera no excluyente. En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en los apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Las actuaciones subvencionables deberán referirse al ámbito territorial mínimo de una provincia y contener acciones encaminadas a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.
- 4. Sólo podrán subvencionarse con cargo a Fondos Europeos (Fondo Social Europeo y FEDER), aquellas actuaciones o programas considerados como elegibles dentro de las medidas establecidas en el Programa Operativo Integrado de Andalucía vigente en cada momento.
- 5. Todas estas actuaciones deberán adecuarse a la planificación anual efectuada por la Dirección General de Infancia y Familias en esta materia.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes de subvención se formularán, conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden, por quien ostente la representación legal de la entidad o tenga coferido poder suficiente para ello.
- 2. Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:
 - a) CIF de la entidad.
- b) DNI/NIF de la persona apoderada o que actúe como representante legal.
 - c) Estatutos de la entidad.
- d) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
- e) Certificación bancaria respecto de la cuenta en que se ingresará la subvención y de la cual sea titular la entidad beneficiaria
 - f) Memoria de actividades de la entidad.
- g) Presupuesto resumido por capítulos (personal, mantenimiento, funcionamiento y equipamiento, según proceda), firmado y sellado por la entidad (aparte del detallado que se incluya en el programa).

- h) Programa para el que la entidad solicita la subvención, que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
 - Denominación.
 - Entidad responsable.
 - Población destinataria.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Ambito geográfico de actuación.
 - Actividades derivadas de la ejecución del programa.
 - Indicadores de evaluación.
- Recursos humanos precisos para la ejecución del programa, especificando el número de profesionales con el que se va a contar, su perfil profesional y nivel de dedicación.
- Recursos materiales y técnicos de los que se pretende disponer para la ejecución del programa.
- Presupuesto estimado de ejecución, desglosado por conceptos.
- i) Declaración responsable, suscrita por la persona apoderada o que actúe como representante legal de la entidad, de subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo concepto, señalando la entidad concedente y el importe.
- j) Declaración responsable, suscrita por la persona apoderada o que actúe como representante legal de la entidad, de no haber sido objeto, mediante resolución administrativa o judicial firme, de expedientes de reintegro de subvenciones o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento.
- k) Declaración responsable, suscrita por la persona apoderada o que actúe como representante legal de la entidad, de que la subvención solicitada no excede del total del presupuesto y que será destinada al fin solicitado.
- 3. En los convenios que incluyan equipamiento, se añadirá:
- Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles para la misma.
- Facturas o presupuestos proforma de las empresas o entidades comerciales suministradoras que especifiquen detalladamente los importes unitarios y totales de todos los bienes incluidos en el Capítulo de Equipamiento del presupuesto.
- 4. En aquellos convenios que incluyan reforma o construcción, se añadirá:
- El proyecto básico de la obra o reforma, suscrito por personal técnico, si el importe de las mismas es superior a 30.050 euros.
- El anteproyecto de la obra o reforma (sin necesidad de suscripción técnica), si el importe de las mismas es inferior a 30.050 euros.
 - Presupuesto detallado de la obra o reforma.
- Declaración responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de servicios sociales durante un período de cincuenta años, si se trata de construcción; o de veinte años, si es sólo reforma.
- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por la entidad solicitante para su adquisición o para la construcción de un centro destinado a servicios sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.
- Calendario de obra o fases de la misma, cuando se pretenda realizar en más de una anualidad.

5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, relativas a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y con el Estado en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, las entidades interesadas deberán presentar el correspondiente certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditando el cumplimiento de las obligaciones con ésta.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias y se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales.
- 2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

Artículo 7. Subsanación de errores.

La Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, examinará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a la persona interesada para que, en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

La Dirección General de Infancia y Familias designará una Comisión a la que corresponderá la instrucción del procedimiento y la elaboración de la propuesta motivada de resolución.

Artículo 9. Organo competente para resolver.

La persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social delega en quien ostente la titularidad de la Dirección General de Infancia y Familias la competencia para resolver las subvenciones solicitadas al amparo de la presente Orden.

Artículo 10. Resolución.

- 1. En el plazo de tres meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación, se procederá a resolver de forma motivada las solicitudes de subvenciones presentadas, notificándose a la persona interesada.
- 2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.
- 3. El contenido de la resolución se ajustará a lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.
- 4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a entidades beneficiarias sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento.
- 5. En las notificaciones de concesión de ayudas a las entidades beneficiarias, expedidas por las autoridades competentes, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía

o el porcentaje de ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

6. Las resoluciones dictadas por la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción o, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Convenios.

- 1. La concesión de la subvención se instrumentará mediante la celebración de un convenio, conforme al modelo que figura en el Anexo 2 de la presente Orden, que será suscrito por la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias y por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria o tenga conferido poder suficiente para ello, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.
- 2. El plazo de vigencia del convenio será de un año a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente su vigencia, de forma sucesiva, por el mismo período de tiempo, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse y comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a su vencimiento o al de sus prórrogas.
- 3. En caso de prórroga, las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes podrán ser revisadas, de acuerdo con los criterios que se tuvieron en cuenta para la asignación de éstas, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.
- 4. Formalizado el convenio, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.
- 5. De no producirse la formalización del convenio en el plazo de quince días desde la notificación de su propuesta a la persona interesada por causa imputable a ésta, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose lo procedente.
- Artículo 13. Importe y concurrencia de subvenciones. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la percepción de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos se harán públicas en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en el página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 16. Modificación de la concesión.

- 1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, podrán dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.
- 2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.
- 3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- 4. Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 17. Pago de la subvención.

- 1. El pago de la subvención se efectuará en su totalidad, sin necesidad de justificación previa (en base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005), o en forma fraccionada, según se establezca en el correspondiente convenio y, en todo caso, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad exclusiva que al efecto señale la entidad beneficiaria en su solicitud.
- 2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario, salvo que no lo hubieren hecho por causa imputable a la Administración.
- 3. Asimismo, las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores deberán acreditar, antes del pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudoras de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- 1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de las actuaciones a desarrollar:
- a) Realizar el programa subvencionado en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Facilitar los informes técnicos y la documentación que se requiera según las instrucciones que marque la Dirección General de Infancia y Familias.

- c) Justificar ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la realización del programa, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe, que la actuación está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y, en su caso, por el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), así como someterse, en este último caso, al régimen completo de información y publicidad comunitario durante el desarrollo de su actividad, tal como se establece en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo.
- h) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de esta Orden.
- I) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Cuando se cofinancien actuaciones o programas con Fondos Europeos, la entidad beneficiaria, además, deberá atenerse a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 239/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, con respecto a las competencias atribuidas en esta materia, tanto a la Dirección General de Fondos Europeos, como a las entidades europeas correspondientes.
- 3. Las entidades beneficiarias no podrán realizar, a partir del cobro de las subvenciones, inversión nueva en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera. Esta obligación se mantendrá hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Deberá aportarse, junto con la certificación del asiento contable de ingreso de la subvención concedida, la documentación adecuada para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de

- la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
- 2. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la vigencia del convenio.
- 3. La justificación de la subvención deberá ajustarse al desglose presupuestario que se especifique en el convenio.
- 4. Si vencido el plazo de justificación, las entidades beneficiarias no hubiesen presentado los documentos a que vinieren obligadas, se les requerirá para que los aporten en un plazo de veinte días, bajo el apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de la presente Orden.

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

- 1. Las entidades beneficiarias deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Orden.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de esta Orden.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 18 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá que, previamente, haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte

de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viene obligada.

- 2. En los supuestos previstos en los artículos 13 y 18.e) de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como el interés de demora correspondiente.
- 3. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- 4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.
- 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la precitada Ley 5/1983, de 19 de julio.
- 6. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 21. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria única. Convenios vigentes.

Los convenios de colaboración suscritos en esta materia entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores mantendrán las condiciones actualmente vigentes

hasta la finalización del período previsto, si bien las prórrogas que se suscriban así como los nuevos convenios que se firmen a partir de la entrada en vigor de la presente Orden se adecuarán a las disposiciones contenidas en la misma, conforme al modelo de convenio que se anexa, debiéndose, en cualquier caso, formular la correspondiente solicitud en los términos previstos en el Anexo 1.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del 2006.

Sevilla, 20 de julio de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



SOLICITUD

		S PARA LA FINANCIACIÓN DE PRO NES QUE HAN SIDO TUTELADO		
		(BOJA nº de		
1 DATOS DE L	A FNTIDAD SOLICITANT	E Y DEL/DE LA REPRESENTAN	ITE LEGAL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LITTERD GOLIOTTAIL	LI DEL DE LA REI RECERTARIO	CIF	
DOMICILIO				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
ADELLIDOS V NOMBRE DEL	OF LA DEDDECENTANTE LECAL		DNI	/NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL,	DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DIVI	/ NIF
CARGO QUE OSTENTA		" HIM	1	
DOMICILIO A EFECTOS DE N	IOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
	PROGRAMA O ACTUACI	ÓN		
DENOMINACIÓN				
TIPO:		T M Pl - 1 Private		-:
Atenci	ón intensiva	Medidas individuales	Reforma y construcc	CIOR
Ароуо	y seguimiento externo	Equipamiento		
3 DATOS BANG	CARIOS			
1 1		1 1 1 1 1 2 2 2 2 1 1		1 1 1 1 1 1
Código Entidad:	Código Sucursal:	Digito Control:	N° Cuenta:	
4 DOCUMENT	<u> ACIÓN ADJUNTA (Origi</u> i	nal y/o copia para su cotejo)		
CIF de la entidad	solicitante.			
	a representante legal.			
Estatutos de la el	ntidad. acreditativa de la representació	on a anodoramiento		
_	•	lad de la cuenta en que se ingresará la	subvención.	
_	ridades de la entidad.	ad de la cacina en que ce ingresara la		
Presupuesto firm	ado y sellado.			
	l que solicita la subvención.			
	onsable, suscrita por el repres	sentante, de que la subvención solicitad	da no excede del total del presup	ouesto y será destina
al fin solicitado.	inintendi o manitivo numedido ma	r al Armana compotente volotiva al cum	olimianto do los obligaciones front	to a la Comunidad Coc
	•	r el órgano competente, relativa al cum _l	nimiento de las obligaciones frem	le a la Seguiluau Soc
•	ncluyan equipamiento:	ebles permanecerán destinados a la fir	ralidad que cinió de fundamento	a la solicitud en tar
sean útiles a la n		ebies permaneceran destinados a la in	ialidad que sirvio de idildamento	a la solicitud, en tai
Facturas o presu	puestos proforma de las empr	esas o entidades suministradoras.		
En convenios que in	ncluyan reforma o constru	cción:		
	•	por técnico, si el importe es superior a	30.050 Euros.	
	·	ad de suscripción técnica) si el importe	es inferior a 30.050 Euros.	
	allado de la obra o reforma.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	and the desired and the second	50 - × (-) ''
Declaración resp de 20 años (refo	•	rá destinado a la prestación de servicios	s sociales durante un periodo de	oo anos (construcció
· ·	•	piedad o documento que acredite la dis	ponibilidad sobre el inmueble.	

000981/

REVERSO ANEXO 1

5 SOLICITU	D, DECLAR	ACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO bajo mi acompaña, y que la		onsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como tante:	en la documentación que se		
1 Se comprome	1 Se compromete a cumplir los compromisos y obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada.				
de la deuda y	2 No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda y se compromete a comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social dicha resolución, si se produjere, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.				
con carg	3 No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Consejeria para la Igualdad y Bienestar Social, si se produjera, la existencia de la misma en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación.				
		nido ayudas o subvenciones por el mismo concepto y se compromete a comunicar a la tención de las mismas, si se produjese.	a Consejería para la Igualdad		
5 Ha solici	tado y/u obten	ido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.			
Solicitadas	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe		
•••••			€		
Concedidas 	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	_		
6 Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 7 No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras). Y SOLICITO se conceda la subvención y se proceda a la celebración del correspondiente convenio.					
En a de de de de					
			:		
		Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucia, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO 2

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y (ENTIDAD) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DESTINADOS A LA INSER-CION SOCIAL INTEGRAL DE JOVENES QUE HAN SIDO TUTE-LADOS Y TUTELADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a..... de..... de.....

Y por otra....., que interviene en su condición de persona apoderada o representante legal de...., según se deduce de la documentación presentada.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y obligarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo,

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 148.1.20 de la Constitución Española y el artículo 13, en sus apartados 22 y 30, del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuyen a nuestra Comunidad Autónoma competencias relativas a la asistencia social, servicios sociales y menores. Concretamente, corresponde su ejercicio a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familias, en virtud de los Decretos 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Segundo. Que, en desarrollo de aquella normativa, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 19.1.f), 37.2 y 37.3 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, que garantiza la adecuada atención a las personas menores de edad en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, tiene como objetivo cumplir con la labor de tutorización que le viene impuesta por estos artículos. En este sentido, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social considera como una de sus prioridades el promover programas e iniciativas que faciliten la inserción social integral de jóvenes tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía, ante la proximidad de alcanzar, o cuando efectivamente hayan alcanzado la mayoría de edad y que se encuentran en situación de desventaja y riesgo de exclusión social, especialmente en su acceso al mercado laboral y en la consecución de los hábitos y recursos necesarios para desarrollar una vida autónoma digna y de calidad, como consecuencia de sus carencias afectivas familiares y sociales de partida.

Tercero. Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, sobre Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé la posibilidad de que la Iniciativa Social colabore con el Sistema Público de Servicios Sociales a través de entidades, mediante la coordinación de los medios y recursos disponibles, lo que podrá tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Asimismo, el artículo 37.3 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, prevé la colaboración de entidades privadas con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la articulación del Sistema de Protección de Menores.

Cuarto. Que, por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios de atención de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía, con objeto de complementar la estructura y recursos públicos con los que pueden ofrecer las entidades que desarrollan su labor en este sector, posibilitando de este modo la optimización de sus actuaciones y medios para la consecución de los objetivos de interés público y garantizando mejor cobertura a las necesidades existentes.

Quinto. Que (Entidad) manifiesta que se encuentra en posesión de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento público de sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexto. Que en atención a todo lo expuesto anteriormente, ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en la consecución de un fin de interés público, como es el facilitar la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera, Obieto,

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a través de su Dirección General de Infancia y Familias y....., para complementar por esta última la estructura y recursos públicos existentes, con el fin de...... para la atención de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por esta Consejería, dentro del objeto social de la entidad.

Segunda. Personas destinatinatarias de las acciones.

El convenio prevé la atención permanente de (núm.) jóvenes, con edades comprendidas entre los.... y los...... años, dando prioridad a quienes procedan de Centros de Protección de Menores, preferentemente de la provincia de....., en los que, tras finalizar su tutela por la Junta de Andalucía, se valore que concurren circunstancias de riesgo de exclusión social, considerándose necesaria la atención integral e intensiva, y que manifiesten expresamente su disposición voluntaria a cumplir con los recursos y programas a aplicar, pudiendo igualmente desistir de éstos en cualquier momento.

Tercera. Actividades y principios de actuación.

Las actividades a realizar serán todas aquellas que requieran la inserción integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía y, en especial, su integración social y laboral.

Sin perjuicio de que durante el desarrollo y evaluación de los programas, las personas responsables de la coordinación y el seguimiento de los mismos puedan ampliarlos o mejorarlos, la atención se regirá por los siguientes principios:

- La atención contemplará todas las dimensiones de la vida de cada joven: formación, empleo, vivienda, ocio, cultura, maduración y desarrollo personal, etc., teniendo como eje central la preparación para el acceso al empleo y la vivienda como garantías de independencia.
- El apoyo se realizará desde una perspectiva personal e individualizada (proyecto de vida, itinerario personalizado, compromisos personales...), conjugada con la implicación del grupo de jóvenes en todo aquello que resulte de interés común

y como principal agente de maduración social de cada una de estas personas.

- La participación de cada joven será en todo momento de carácter voluntario, sujeta a compromisos expresos y revisables de implicación en los programas y aprovechamiento de los recursos y medios de los mismos.
- Aunque los programas suponen desarrollar actuaciones de «discriminación positiva» y puedan apoyarse, en determinados momentos del proceso de cada joven, en la utilización de medios y recursos propios de la entidad que lo desarrolla, la tendencia será a su progresiva asunción de responsabilidades, autonomía e independencia, utilizando y aprovechando los recursos sociales ordinarios, pasando paulatinamente a un primer plano la actuación de las personas interesadas.
- La labor básica y preferente del colectivo de profesionales que se encarga de la ejecución de los programas será la de apoyar, asesorar, exigir, acompañar y seguir los procesos de autonomía e independencia, evitando en todo momento prácticas o percepciones que puedan inducir a cada joven a interpretar su situación como de «prórroga de la tutela». Se trata de una labor profesional de tutorización de personas legalmente adultas, que están adiestrándose para, con carácter ineludible, vivir de forma independiente, de acuerdo a las metas e itinerarios que se pacten con cada una de ellas.
- En todo lo relativo a principios metodológicos se tendrá como referencia el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores, con las diferencias inherentes a la edad y circunstancias legales de cada joven que ha sido tutelado o tutelada y a las consecuencias propias derivadas de los objetivos de emancipación y vida independiente.
- El equipo profesional de los programas colaborará con el Servicio de Protección de Menores correspondiente así como con los Centros de Protección y, en su caso, con las familias de acogida de las que proceda cada joven, al objeto de que el proceso de atención a las personas destinatarias de los programas tenga en cuenta el proyecto educativo individual seguido por las mismas durante su tutela.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

- I. La Administración asumirá las siguientes obligaciones:
- a) La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del personal técnico designado al efecto, desarrollará la labor de supervisión y coordinación institucional de los programas y actuaciones, prestándoles todo el apoyo técnico necesario para su adecuado desarrollo, tanto en su fase inicial (incluida la selección de las personas destinatarias), como durante la ejecución de los mismos, su seguimiento, mejora progresiva y evaluación.
- b) Asimismo, esta Consejería se compromete a financiar la realización de los programas y actuaciones mediante la aportación económica de (detallar las distintas opciones, según las que proceda en cada caso):

Opción b.1.: Si se trata de programas con financiación propia de la Junta de Andalucía:......euros (cantidad numérica y alfabética), cuyo destino se especifica en el siguiente desglose presupuestario:

1. Gastos de personal
2. Gastos de mantenimiento
3. Funcionamiento de los programas
Total

Opción b.2.: Si se trata de programas financiados a través de Fondos Europeos (cofinanciación de la Junta de Andalucía y de la Unión Europea), lo cual sólo procederá para aquellas actuaciones o programas considerados como elegibles dentro de las medidas establecidas en el Programa Operativo Integrado de Andalucía vigente en cada momento:.....euros (cantidad numérica y alfabética),

cuyo destino se especifica en el siguiente desglose presupuestario:

1. Gastos de personal
2. Gastos de mantenimiento
3. Funcionamiento de los programas
Total

Opción b.3.: Si se trata de ayudas para Equipamiento, Construcción o Reforma, financiados a través de Fondos Europeos (cofinanciación de la Junta de Andalucía y de la Unión Europea), lo cual sólo procederá para aquellas actuaciones o programas considerados como elegibles dentro de las medidas establecidas en el Programa Operativo Integrado de Andalucía vigente en cada momento:....... euros (cantidad numérica y alfabética), cuyo destino se especifica en el siguiente desglose presupuestario:

se d	(Concretar cada una de las inversiones o capítulos a que estinará la ayuda)
	En cualquier caso Resumen de la financiación del convenio:
	Total avudas incluidas en el convenio: euros.

- II. (Entidad), al suscribir el presente documento, asume las siguientes obligaciones:
- a) Será la responsable de ejecutar los programas y actuaciones objeto del presente convenio.
- b) Aplicará el importe de la aportación económica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y de los Fondos Europeos, en su caso, a las finalidades previstas en este convenio y a la normativa europea.
- c) Deberá facilitar, promover o conseguir los recursos y medios necesarios para el buen desarrollo de los programas, cuidando de una buena gestión y aprovechamiento de la subvención concedida y complementándola en la medida de sus posibilidades.
- d) Informará, en todo momento, a petición de las personas responsables de la Consejería designadas al efecto, respecto del desarrollo y evolución de los programas, así como de los métodos, instrumentos y recursos utilizados para la ejecución de los mismos
- e) Comunicará al órgano concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- f) Elaborará, sin perjuicio de lo anterior, un informeevaluación sobre el desarrollo de los programas, a mitad de la ejecución de éstos (período estimado), así como una memoria-evaluación final, que incluya la valoración de los programas y sus resultados, que habrá de ser remitida a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, durante los tres meses siguientes a la finalización de los mismos.
- g) Participará en las reuniones periódicas de información, valoración y seguimiento del desarrollo de los programas, con el personal técnico designado por la Consejería, tanto en el ámbito regional, como en el de la provincia, y mantendrá los contactos necesarios con el mismo al objeto de garantizar la necesaria colaboración, profundización y trabajo conjunto, en aras de una mejor atención a las personas destinatarias y de la lógica integración de los programas en la red de recursos de la Consejería.
- h) Deberá hacer constar, de modo expreso, la colaboración de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social así como, en su caso, del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en cuantas actuaciones con trascendencia pública se deriven de los programas objeto de este convenio, debiendo contar con la conformidad previa de las

personas responsables designadas por la Consejería, en lo referente a la confección y edición de todo tipo de material gráfico o audiovisual que contribuya a difundir las actuaciones. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

i) Comunicará a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas, al margen de las establecidas en este convenio, para los fines de los programas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Deberá elaborar, a la finalización de los programas, la correspondiente memoria económica de los mismos y remitirla a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo a lo indicado en la Estipulación Octava.

k) Colaborará en la posible extrapolación y extensión de la iniciativa a otros lugares y contextos, en caso de que se considere oportuno por las personas responsables de la Consejería y facilitar cuanta información y aportaciones fueren necesarias para el desarrollo y mejora de los objetivos del convenio.

I) (Entidad) se somete a lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. Igualmente, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con especial atención al régimen jurídico previsto en su artículo 28 y a las obligaciones de las entidades beneficiarias tal como dispone el artículo 29, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley General de Subvenciones tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, con las especificidades derivadas de cada uno de ellos.

Quinta. Recursos materiales y humanos.

Los recursos materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del presente convenio serán, en todo caso, dependientes de (Entidad), correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de aquéllos.

No obstante (Entidad) asume el compromiso de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos del personal miembro del equipo técnico de los programas, en cuanto a titulación, experiencia, condiciones laborales, etc., así como a mantener en adecuadas y dignas condiciones los espacios y el equipamiento a utilizar por los programas.

Sexta. Colaboración con otros organismos y entidades. (Entidad) realizará las gestiones necesarias con los diferentes organismos y entidades públicas o privadas y con las empresas, para la consecución de medios y cauces de formación, acceso al empleo, a la vivienda y a los diferentes recursos sociales normalizados, de cada joven con vinculación a los programas, con el objeto de su incorporación progresiva a la responsabilidad sobre su propio proceso.

A tal fin (Entidad) contará con la colaboración, orientación y supervisión del personal técnico de la Consejería, responsable de la coordinación y seguimiento de los programas.

Séptima. Seguimiento y coordinación.

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que será competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

La Comisión estará constituida por dos representantes de (Entidad) y por dos representantes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Será coordinada por una de las personas que representen a la Consejería, que la convocará y presidirá. Se reunirá al menos al comienzo y antes de la finalización de la vigencia del convenio y cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes, para el más adecuado seguimiento y mejora de los programas, pudiendo elevarse las dudas que se susciten a la Comisión, que las estudiará y debatirá.

Octava. Régimen de pagos y justificaciones.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la firma del presente documento por ambas partes, transferirá (en su totalidad, o en forma fraccionada) el importe consignado en el apartado b) del número I de la Estipulación Cuarta a la cuenta que, siendo de titularidad de aquélla, haya designado al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

La justificación de dicho importe ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, una vez percibida por (Entidad), se realizará mediante la aportación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos realizados en la ejecución de los programas y actuaciones relacionados con el objeto del convenio, que deberán quedar reflejados en la memoria económica final.

Tanto esta memoria como los citados documentos justificativos serán remitidos a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la vigencia del convenio.

Asimismo, y en el mismo plazo (Entidad) deberá aportar un certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

La entidad deberá acreditar, antes del pago, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

En todo lo no previsto en el convenio sobre el sistema de pago, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Novena. Modificación del convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio suscrito.

(Entidad) podrá solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Décima. Vigencia y prórroga del convenio.

El plazo de vigencia del convenio será de un año a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente su vigencia, de forma sucesiva por el mismo período de tiempo, salvo denuncia expresa de las partes firmantes, la cual deberá efectuarse y comunicarse a la otra, con una antelación mínima de un mes a su vencimiento o al de sus prórrogas.

En caso de prórroga, las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes podrán ser revisadas, de acuerdo con los criterios que se tuvieron en cuenta para la asignación de éstas, para la realización de los programas durante el nuevo período de vigencia. A estos efectos, se incorporará al convenio una estipulación adicional con vigencia exclusivamente para el período prorrogado, en la que se hará constar la cuantía económica de las cantidades que transferirá la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a (Entidad) para la realización de las actuaciones durante el nuevo período de vigencia.

Undécima. Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra.

En caso de incumplimiento por parte de (Entidad), la Administración tendrá derecho a la devolución, por parte de aquélla, de las cantidades abonadas hasta ese momento.

Constituye causa de resolución del convenio la desaparición de cualquiera de las condiciones o requisitos administrativos o técnicos que sirvieron de base a la firma del mismo.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la modificación, interpretación, resolución y efectos del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación Séptima, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El/La Director/a General de Infancia y Familias

(Entidad)

Fdo.: Fdo.:

RESOLUCION de 22 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la convocatoria de Concurso de Fotografía.

Por Resolución de 22 de agosto de 2005, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, se convoca Concurso de Fotografía, cuyo tema es «Paisajes», con arreglo a las siguientes bases.

- 1.ª Participantes: Todos los pensionistas mayores de 55 años, no profesionales, que lo deseen y residentes en Andalucía.
 - 2.ª Tema: Paisajes.
- 3.ª Formato: Se presentarán hasta cinco fotografías por cada una de las modalidades y que no hayan sido premiadas

en otros certámenes, montadas en cartón blanco rígido de $30 \times 40 \, \mathrm{cm}$.

- 4. a Modalidades: Color-Blanco y negro.
- 5.ª Identificación: Las obras se presentarán bajo título, en sobre cerrado y sin otra identificación que el propio título. En el interior constará: Nombre, apellidos, domicilio, fotocopia del DNI, teléfono del autor y Centro de Día de Mayores al que pertenece en caso de ser socio de alguno.
- 6.ª Envío: Las obras se enviarán al Centro de Día de Mayores, Jerez II «Las Torres», sito en Plaza Listán, s/n, 11404, Jerez de la Frontera (Cádiz). Teléfonos: 956 313 462/956 314 016.
- 7.ª Plazo de admisión: La fecha límite para la recepción de los trabajos finalizará el 7 de noviembre.
- 8.ª Exposición: A partir del día 10 de noviembre hasta el día 18 de noviembre.
- 9.ª Jurado: Emitirá su fallo, el día 14 de noviembre a las 17,30 horas y estará compuesto por tres miembros, relacionados con el «Mundo de la Fotografía», actuando como Secretario un representante de la Junta de Gobierno del Centro de Día de Mayores Jerez II «Las Torres».

El fallo de dicho Jurado será irrevocable.

- El Jurado tendrá potestad para resolver cualquier contingencia a lo largo del fallo.
- 10.ª Clausura: La Clausura de la Exposición y entrega de los Premios tendrá lugar el día 18 de noviembre a las 12,00 horas en el Centro de Día «Las Torres».
 - 11.^a Premios:

Color	Blanco y Negro
1 ^{er} Premio: 270,00 euros	1 ^{er} Premio: 270,00 euros
2.º Premio: 180,00 euros	2.º Premio: 180,00 euros
3 ^{er} Premio: 90,00 euros	3 ^{er} Premio: 90,00 euros

Sólo se podrá optar a un premio por autor y unidad familiar.

12.ª Devolución de obras: Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Organización, que las podrá reproducir y publicar sin limitación de sistemas, ni medios y sin abonos de derecho.

Las obras no seleccionadas serán devueltas a sus autores una vez clausurada la Exposición.

Los autores de la localidad podrán retirarlas en el propio Centro de Día.

La participación en este concurso, implica la aceptación de estas bases. El trabajo que no cumpla con lo Recogido en estas bases, será rechazado.

De esta forma, se pretende que las personas mayores dediquen su tiempo de ocio a actividades culturales que favorezcan su integración social. Para lograr este objetivo, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz, no sólo convoca el concurso fotográfico, sino que también colabora con la entrega de un primer premio por un importe de 270,00 euros, más IRPF, gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.03.11.2260431D.7.

Así mismo, existen una serie de Entidades Colaboradoras y que participan en la financiación de los siguientes premios:

Color	Blanco y Negro			
2.º Premio: 180,00 euros	1 ^{er} Premio: 270,00 euros 2.º Premio: 180,00 euros			
3 ^{er} Premio: 90,00 euros	3 ^{er} Premio: 90,00 euros			

Cádiz, 22 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución de 4 de julio de 2005.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 6 de julio de 2005 (BOJA núm. 139, de 19 de julio de 2005), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1. DNI: 27.275.776. Primer apellido: González. Segundo apellido: García. Nombre: Esperanza Concepción. C.P.T.: Cód. 93810. Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Secretario/a General Técnico/a

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

> RESOLUCION de 9 de agosto de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución de 6 de julio de 2005.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 6 de julio de 2005 (BOJA núm. 139, de 19 de julio de 2005), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de agosto de 2005.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1. DNI: 28.512.679.

Primer apellido: Rodríguez. Segundo apellido: Vela. Nombre: María Rita. C.P.T: Cód. 88410.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia. Centro directivo: Secretaría Presidencia y Vicepresidencia.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 193/2005, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Ortiz Mallol como Director General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de septiembre de 2005,

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Ortiz Mallol como Director General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con efectos desde la entrada en vigor del Decreto 190/2005, de 6 de septiembre.

Sevilla, 6 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 7 de julio de 2005 (BOJA núm. 141, de 21 de julio), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el arts. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANFXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 24.215.404-S. Primer apellido: Fernández. Segundo apellido: Villalobos.

Nombre: Fernando.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Comercio.

Código: 8144510.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte. Centro de directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comer-

cio y Deporte. Localidad: Granada. Provincia: Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se procede a dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, de 12 de marzo de 2003, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98, interpuesto por Remar Andalucía.

Doña María José Jiménez Sánchez en nombre y representación de la Asociación Remar Andalucía, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Consejero de la Presidencia de 27 de abril de 1997, por la que se le imponía una multa de 3.000.000 de pesetas, actualmente 18.030,36 euros, por infracción muy grave, tipificada en el art. 33.2 de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Dicho recurso fue señalado con el número 1565/98 de la Sala de Sevilla (Sección Tercera) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que ha recaído sentencia de fecha 12 de marzo de 2003, en la que se estima el recurso planteado por doña María José Jiménez Sánchez en nombre y representación de la Asociación Remar Andalucía, pronunciándose de la siguiente forma:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Remar Andalucía contra la Resolución de 27 de abril de 1997, dejando sin efecto la referida Resolución sancionadora y no hacer pronunciamiento condenatorio sobre las costas causadas.

Esta sentencia es firme y contra ella no cabe ningún recurso ordinario alguno. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

RESUELVO

Llevar a puro y debido efecto lo declarado en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, de 12 de marzo de 2003, recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98, interpuesto por doña María José Jiménez Sánchez.

En cumplimiento de lo anterior declaro sin efecto la sanción de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas), equivalentes en la actualidad a 18.030,36 euros (dieciocho mil treinta euros y treinta y seis céntimos), impuesta a la Asociación Remar Andalucía, por Resolución de 27 de abril de 1997, de la Consejería de la Presidencia.

La presente Resolución será comunicada a las partes afectadas indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Asimismo, será comunicada a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda al objeto de que sea concluido y archivado cualquier tipo de expediente encauzado al cobro de la deuda citada que ha quedado sin efectos.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se procede a dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 11 de enero de 2005, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 89/03, Sección Primera de la Sala de dicha jurisdicción, seguido a instancia de la entidad mercantil «Vídeo Genil, S.A.».

La entidad Vídeo Genil, S.A., interpuso recurso contencioso-administrativo el 20 de enero de 2003, contra Orden del Consejero de la Presidencia de 18 de noviembre de 2002, dictada en el expediente sancionador S. 2002/007, por la que se le imponía una multa de 18.030,36 euros, por infracción grave tipificada en el artículo 80.5 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Dicho recurso fue señalado con el número 89/03 de la Sala de Sevilla (Sección Primera) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que ha recaído sentencia de fecha 11 de enero de 2005, en la que se estima el recurso planteado por la entidad Vídeo Genil, S.A., pronunciándose de la siguiente forma:

«Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Vídeo Genil, S.A., contra la Orden del Consejero de Presidencia de 18 de noviembre de 2002, dictada en expediente sancionador número S. 2002/007, por infracción de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, por lo que se impone una multa de 18.030,36 euros y sanción accesoria del precintado de los equipos radioeléctricos y de las instalaciones necesarias para emitir, al no ser ajustada a Derecho, por caducidad del procedimiento. Sin costas.

Notifíquese a las partes la presente Resolución indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

RESUELVO

Llevar a puro y debido efecto lo declarado en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, de 11 de enero de 2005, recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 89/03, interpuesto por Vídeo Genil, S.A.

La presente Resolución será comunicada a las partes afectadas indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se procede a dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, de 3 de noviembre de 2004, recaída en recurso contencioso-administrativo núm. 509/00, interpuesto por Uniprex, S.A.

La entidad Uniprex S.A., interpuso recurso contenciosoadministrativo contra la Resolución de la Consejería de la Presidencia, de 19 de febrero de 2000, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior del mismo órgano, de 20 de diciembre de 1999, por infracción muy grave, tipificada en el art. 79.16 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones. Dicho recurso fue señalado con el número 509/00 de la Sala de Sevilla (Sección Primera) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que ha recaído sentencia, de fecha 3 de noviembre de 2004, en la que se estima el recurso planteado por la entidad Uniprex S.A., pronunciándose de la siguiente forma:

«Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Uniprex S.A., contra la Resolución de la Consejería de la Presidencia, de 19 de febrero de 2000, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior del mismo órgano, de 20 de diciembre de 1999, recaída en el expediente sancionador S.1999/03, por lo que se sanciona con multa de 3.000.000 de pesetas por infracción tipificada como muy grave en el artículo 79.16 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, que anulamos por no ser ajustada a derecho. Sin costas».

RESUELVO

Llevar a puro y debido efecto lo declarado en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, de 3 de noviembre de 2004, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 509/00, interpuesto por Uniprex S.A. La presente Resolución será comunicada a las partes afectadas indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica (Grupo II) a las Entidades Locales que se citan, en el año 2005.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Entidades Locales en 2005 (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.
- II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Anda-

lucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

- III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.
- IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras recoge las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.
- V. La Orden de 25 de enero de 2005, de Concesión de Subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Entidades Locales en 2005, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 27 que la competencia para resolver los expedientes del Grupo II corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación expresa de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 768.01, programa 81A. Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico que se señala, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente Comisión de Valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de mayo de 2005, por el que se excepciona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

y en la forma establecida en el artículo 28 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencio-so-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 29 de agosto de 2005.- La Consejera, P.D. (Orden de 25.1.2005), El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANEXO

Beneficiario: Ayuntamiento de Abla. Núm. Expte.: TR0400205. Ejercicio: 2005.

Importe concedido: 8.048,20 euros.

Finalidad: Adquisición de cinco estaciones de trabajo.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 894,24 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 8.942,44 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

Núm. Expte.: TRO400405. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 1.822,48 euros.

Finalidad: Adqusición de una estación de trabajo.

Plazo de ejecución: 6 meses

Aportación del beneficiario: 202,05 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 2.024,98 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bacares. Núm. Expte.: TR0402405. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 1.114,11 euros.

Finalidad: Adquisición de una estación de trabajo.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 123,79 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 1.237,90 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Canjáyar. Núm. Expte.: TR0401705. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 12.511,17 euros.

Finalidad: Adquisición de cinco estaciones de trabajo, insta-

lación de redes y otros. Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 7.347,83 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 19.859,00 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 63,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chirivel. Núm. Expte.: TR0403705. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 8.100,40 euros.

Finalidad: Adquisición de siete estaciones de trabajo. Una ins-

talación de redes y siete SAI.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 900,04 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 9.000,44 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dalías. Núm. Expte.: TR0403005. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 9.495,51 euros.

Finalidad: Adquisición de seis estaciones de trabajo y dos

servidores.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 3.066,52 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 12.562,03 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 75,59%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Fiñana. Núm. Expte.: TR0402905. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 12.416,66 euros.

Finalidad: Adquisición de doce estaciones de trabajo.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 7.292,32 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 19.708,98 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 63,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Gádor. Núm. Expte.: TR0401605. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 12.600,00 euros.

Finalidad: Adquisición de ocho estaciones de trabajo, un sistema de almacenamiento masivo de datos y copias de segu-

ridad y un SAI.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 7.400,00 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 20.000,00 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 63,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Los Gallardos. Núm. Expte.: TR0402605. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 12.504,87 euros.

Finalidad: Adquisición de cinco estaciones de trabajo, una

instalación de redes y otros. Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 7.354,13 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 19.859,00 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 62,97%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Nacimiento. Núm. Expte.: TR0402005. Ejercicio: 2005.

Importe concedido: 2.119,50 euros.

Finalidad: Adquisición de dos estaciones de trabajo y dos sistemas de almacenamiento masivo de datos y copias de seguridad.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 235,50 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 2.355,00 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Suflí. Núm. Expte.: TR0400705. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 5.225,43 euros.

Finalidad: Adquisición de cuatro estaciones de trabajo.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 580,60 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 5.806,03 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tabernas. Núm. Expte.: TR0403605. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 6.025,03 euros.

Finalidad: Adquisición de tres estaciones de trabajo.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 669,48 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 6.694,84 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Taberno. Núm. Expte.: TR0402205. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 6.301,00 euros.

Finalidad: Adquisición de tres estaciones de trabajo, una ins-

talación de redes, un servidor y tres SAI.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 700,30 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 7.001,30 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tahal. Núm. Expte.: TR0403205. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 3.995,43 euros.

Finalidad: Adquisición de equipamiento informático.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 443,94 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 4.439,37 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tíjola. Núm. Expte.: TR0400505. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 12.461,72 euros.

Finalidad: Estaciones de trabajo e instalación redes y otros.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 7.318,79 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 19.780,51 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 63,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Turre. Núm. Expte.: TR0402705. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 12.511,10 euros.

Finalidad: Adquisición de cinco estaciones de trabajo, una

instalación de redes y otros. Plazo de ejecución: 6 meses

Aportación del beneficiario: 7.347,90 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 19.859,00 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 63,00%.

Beneficiario: Ayuntamiento de Zurgena. Núm. Expte.: TR0401105. Ejercicio: 2005. Importe concedido: 12.511,17 euros.

Finalidad: Adquisición de cinco estaciones de trabajo, una

instalación de redes y otros. Plazo de ejecución: 6 meses.

Aportación del beneficiario: 7.347,83 euros.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 19.859,00 euros. Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 63,00%.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de esta provincia que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, para el año 2005.

Esta Delegación del Gobierno, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, y de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa vigente y por la Orden de Convocatoria de 18 de marzo de 2005, dicta Resolución de fecha 25 de agosto de 2005, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Granada que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor para la convocatoria del año 2005, que a continuación se relacionan; procediendo a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

I. Financiación de Gastos de Inversión

Ayuntamiento de Granada Ayuntamiento de Albolote Ayuntamiento de Guadix Mancomunidad de Municipios del Río Monachil Ayuntamiento de Santa Fe Ayuntamiento de Armilla Ayuntamiento de Cijuela Ayuntamiento de Alhama de Granada Ayuntamiento de Almuñécar Ayuntamiento de Cenes de la Vega Ayuntamiento de Las Gabias Ayuntamiento de Pulianas Ayuntamiento de Fuente Vaqueros Ayuntamiento de Motril	4.000 euros 1.900 euros 3.000 euros 3.000 euros 2.200 euros 2.500 euros 5.500 euros 3.000 euros 5.714,29 euros 2.230 euros 5.050 euros 3.362,80 euros 1.800 euros 2.500 euros
Ayuntamiento de Baza	2.500 euros
Ayuntamiento de Peligros	4.149,70 euros

II. Financiación de Gastos Corrientes

Ayuntamiento de Albolote	900 euros
Ayuntamiento de Motril	1.650 euros
Ayuntamiento de Maracena	600 euros
Ayuntamiento de Alhama de Granada	500 euros
Ayuntamiento de Cenes de la Vega	300 euros
Ayuntamiento de Guadix	500 euros
Ayuntamiento de Colomera	522,65 euros
Ayuntamiento de Peligros	450 euros
Ayuntamiento de Fuente Vaqueros	500 euros
Ayuntamiento de Baza	600 euros
Ayuntamiento de Cijuela	300 euros
Ayuntamiento de Almuñécar	686,31 euros

La presente Resolución, con su contenido íntegro, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en C/ Gran Vía, 56.

Se hace constar que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998.

Los plazos para la interposición de los recursos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de agosto de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de junio de 2005, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 143, de 25.7.2005).

Advertido errores en la Orden de 29 de junio de 2005, publicada en el BOJA núm. 143, de 25 de julio, mediante la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página núm. 109.

Se eliminan de la relación de puestos contenida en el Anexo de la Orden los siguientes puestos de trabajo correspondientes a la Dirección General de Innovación y Admones. Públicas:

	Núm.
Añadidos	
9578810 Administrativo	1
Modificados	
2705010 Auxiliar Administrativo	3
2705010 Auxiliar Administrativo	2

Página núm. 111.

Se modifica, en el Anexo de la Orden, la localidad del puesto de trabajo denominado Administrativo, código 3276210, correspondiente a la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, en el siguiente sentido:

Localidad

	Núm.	Otras características
Modificados		
Donde dice: 3276210 Administrativo	14	Jerez de la Frontera
Debe decir: 3276210 Administrativo	14	Cádiz

Página núm. 171.

Se eliminan de la relación de puestos contenida en el Anexo de la Orden los siguientes puestos de trabajo correspondientes a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada:

	Núm.
Añadidos	
9487510 Administrativo	1
Modificados	
2541510 Auxiliar Administrativo	8
2541510 Auxiliar Administrativo	7

Se eliminan de la relación de puestos contenida en el Anexo de la Orden los siguientes puestos de trabajo correspondientes al Parque Natural «Sierra de Baza»:

A 7 . 11 . 1	Núm.
Añadidos	
9487610 Administrativo	1
Suprimido	
6586510 Auxiliar Administrativo	1

Sevilla, 1 de septiembre de 2005

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Con-

sejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Nordeste, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Larva para la cesión gratuita de bien inmueble, su conservación y mantenimiento, y transporte de muestras analíticas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 24 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 20.6.2005), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria La Vega para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria La Vega, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco para la cesión gratuita de bien inmueble, y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 24 de agosto de 2005.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 20.6.2005), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 16 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 532/2005 Procedimiento Ordinario Negociado RV, interpuesto por don Sergio Ramos Rodríguez en representación de su hija Elsa Ramos Corpas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Sergio Ramos Rodríguez en representación de la alumna Elsa Ramos Corpas, recurso contencioso-administrativo núm. 532/2005 Procedimiento Ordinario Negociado: RV. contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, por la que se desestima la reclamación contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2005/2006 en Educación Infantil tres años en C.C. «Los Olivos» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo núm. 532/2005 Procedimiento Ordinario Negociado: RV.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que pueda personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 16 de agosto de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de la Sala de lo Contenciso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, recurso núm. 307/2004. (PD. 3338/2005).

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Núm. del recurso: 307/2004. Fecha de interposición: 1.6.04.

Recurrente: Federación Andaluza de Hockey.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería

de Turismo y Deporte.

Actuación impugnada: Acuerdo de 27 de enero de 2004 del Consejo de Gobierno.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE POSADAS

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 323/00. (PD. 3337/2005).

EDICTO

En los autos de Menor Cuantía núm. 323/00 seguidos en este Juzgado a instancia de Derribos y Construcciones Antonio Ruiz, S.L., contra Hiodes Dental, S.L., se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA NUM. 14/05

En Posadas, a uno de marzo de dos mil cinco.

La Sra. doña María del Carmen Troyano Torrejón, Juez Sustituta de los Juzgados de Córdoba y provincia, habiendo visto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 323/00, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Derribos y Construcciones Antonio Ruiz, S.L., como demandante y compareciendo representada por el Procurador don Javier Valenzuela Romero y bajo la dirección del Letrado don Vicente Caro Ruiz y, de otra parte, como demandada la Entidad Mercantil Hoides Dental, S.L., en la persona de su representante doña M.ª Aurelia Bonfligio Pérez, declarada en situación procesal de rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente en base a los siguiente;

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Javier Valenzuela Romero en nombre y representación de la entidad mercantil Derribos y Construcciones Antonio Ruiz S.L., debo condenar y condeno a la entidad mercantil demandada Hoides Dental, S.L., a que pague a la entidad actora la cantidad de un millón quinientas setenta y seis mil doscientas ocho de las antiguas pesetas (1.576.208 ptas.), hoy nueve mil cuatrocientos setenta y tres euros (9.473 euros), con los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Hiodes Dental, S.L., cuyo último domicilio conocido estaba en se desconoce, libro el presente Edicto que firmo en Posadas, a miércoles, 20 de julio de 2005.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación de contrato de servicios: «Vigilancia y seguridad de la sede sita en los talleres del Servicio de Publicaciones y BOJA».

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 7/2005.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: «Vigilancia y seguridad de la sede sita en los talleres del Servicio de Publicaciones y BOJA».
- c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 125, de 29 de junio de 2005.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta mil euros (140.000 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de agosto de 2005.
 - b) Contratista: Prosegur, Compañía de Seguridad, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 139.053,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de agosto de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de consultoría:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
 - c) Número de expediente: 11/05.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Objeto: Consultoría y asistencia por redacción proyecto, estudio seguridad y salud, dirección obras y coordinación del

Plan de Seguridad y Salud de la nueva sede judicial de Puerto Real (Cádiz).

- c) Lote: No.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (154.647,34 €).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de julio de 2005.
- b) Empresa adjudicataria: Equipo Profesional formado por don Ramón Pico Valimaña, don Francisco Javier López Rivera y don Javier Escolano Hernández.
 - c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: Ciento treinta y nueve mil ciento ochenta y dos euros con sesenta céntimos (139.182,60 €).

Sevilla, 30 de agosto de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de Servicio:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
 - c) Número de expediente: 78/05.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública sitos en Plaza de la Gavidia, 3 y Avda. de República Argentina, 25-5.ª planta y 27-29 de Sevilla.
 - c) Lote: No.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Ciento noventa y seis mil novecientos setenta y tres euros (196.973 $\ensuremath{\in}$).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de julio de 2005.
 - b) Empresa adjudicataria: Prosegur Cía de Seguridad, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (184.550 \in).

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3339/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza España, Puerta de Navarra, Sector III.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 066 078.
 - e) Telefax: 955 066 067.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 7 de octubre de 2005, a las 14,00.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 955 066 067.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 25 de octubre de 2005.

- e) Hora: 10.00.
- 11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
 - 12. Fecha de envío del anuncio al DOCE.
- 13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2005/2006 (7-AA-1537-0.0-0.0-SV)

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-460, p.k. 28,000 (TCA núm. 50-Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: 9 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.060,00 euros.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: 4.281,20 euros.
 - b) Definitiva: 8.562,40 euros.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo C, Subgrupo 6, Categoría b.
 - Grupo I, Subgrupo 1, Categoría b.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2039 (7-AA-1543-0.0-0.0-SV)

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-472, p.k. 5,000 (TCA núm. 57-Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Gines (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: 9 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 243.723,40 euros.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: 4.874,47 euros.
 - b) Definitiva: 9.748,94 euros.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.
 - Grupo I, Subgrupo 1, Categoría b.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2042 (1-AA-2008-0.0-0.0-SV)

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la ctra. A-92, p.k. 27,100 al 29,200 (TCA núm. 1-B-Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Sevilla).

- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 221.399.85 euros.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: 4.428.00 euros.
 - b) Definitiva: 8.855,99 euros.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2045 (07-AA-1544-0.0-0.0-S)

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-472, p.k. 6,000 (TCA núm. 58, Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 9 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 259.002,99 euros.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: 5.180,06 euros.
 - b) Definitiva: 10.360,12 euros.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:

 - Grupo G, Subgrupo 5, Categoría c. Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2049 (1-AA-2009-0.0-0.0-SV)

- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-92, p.k. 116,700 al 118,600 (TCA núm. 2-B-Sevilla).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 497.453,01 euros.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: 9.949.06 euros.
 - b) Definitiva: 19.898,12 euros.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita CAC.03/2005.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: CAC.03/2005.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de resultados a partir de los datos obtenidos en las fincas colaboradoras 2005-2006.
 - c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128, de 4 de julio de 2005.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cinco mil ochocientos cincuenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (105.852,39 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de agosto de 2005.
 - b) Contratista: Inserco Ingenieros, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Noventa y cuatro mil doscientos ocho euros con setenta céntimos (94.208,70 euros).

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

> RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita SN. 12/2005.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SN.12/2005.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un cromatógrafo de líquidos con detector de masas para el Laboratorio Agroalimentario de Atarfe (Granada).
 - c) Lote: No.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco euros con setenta y dos céntimos (238.335,72 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de agosto de 2005.
 - b) Contratista: Waters Cromatografía, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco euros con setenta y dos céntimos (238.335,72 euros).

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia de Redacción de Proyecto Básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la construcción de un colegio de infantil y primaria tipo C2, en la localidad de Aljaraque, Huelva. (PD. 3336/2005).

La Delegación de Educación de Huelva ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Huelva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
 - c) Número de expediente: H/CAT/05-002.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para la construcción de un colegio de infantil y primaria, tipo C2 en la localidad de Aljaraque, Huelva.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Aljaraque, Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: 5 meses desde la firma del contrato.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe: Setenta y seis mil ciento veintinueve con treinta y dos (76.129,32 euros).
- 5. Garantías: Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Web: http://www.juntadeandalucia.es/educacion. Tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación de Huelva.
- b) Tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación de Huelva.
 - c) Domicilio: C/ Los Mozárabes, núm. 8.
 - d) Localidad y código postal: Huelva, 21002.
 - e) Teléfono: 959 004 098.
 - f) Fax: 959 004 097.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Delegación de Educación de Huelva.
 - 2.º Domicilio: C/Los Mozárabes 8.
 - 3.º Localidad y código postal: Huelva, 21071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Educación. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Calle Los Mozárabes, núm. 8.
 - e) Localidad: Huelva.
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuera sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
 - e) A las once horas.
- 10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la delegación, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo máximo de tres días hábiles.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 8 de agosto de 2005.- El Delegado Provincial, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 601.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Título: «Adquisición de 5 vehículos Suzuki Vitara HDI 3P techo metálico/lujo (Código Catálogo Bienes Homologados ATTC-13-15-01)».

Número de expediente: 1088/2005/S/00.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado SP (BB.HH.).
- c) Forma: No procede.
- 4. Presupuesto de licitación: 65.971,80 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 31.8.2005.
- b) Contratista: Santana Motor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 65.971,80 €.

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 601.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Título: «Adquisición de 4 vehículos Nissan Pick-Up 2.5 TDI cabina simple 4x4 (Código Catálogo Bienes Homologados ATTSCC-16-19-01), color blanco»

Número de expediente: 1083/2005/S/00.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado SP (BB.HH.).
- c) Forma: No procede.
- 4. Presupuesto de licitación: 73.412,36 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 31.8.2005.
- b) Contratista: Vanauto, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 73.412,36 €.

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

> RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013. Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 601.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: «Adquisición de 3 vehículos Santana Aníbal PS-10/Pasajero (Código Catálogo Bienes Homologados ATTL-13-13-01).

Número de expediente: 1090/2005/S/00.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado SP (BB.HH.).
- c) Forma: No procede.
- 4. Presupuesto de licitación: 66.758,73 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 31.8.2005.
- b) Contratista: Santana Motor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 66.758,73 €.

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

> RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 601.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Título: «Adquisición de 4 vehículos Citroën Jumpy 2.0 110 CV Combi Confort 9 Plazas (Código Catálogo Bienes Homologados FM-02-04-22)».

Número de expediente: 1086/2005/S/00.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado SP (BB.HH.).
- c) Forma: No procede.
- 4. Presupuesto de licitación: 74.992,10 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 31.8.2005.
- b) Contratista: Automóviles Citroën España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 74.992,10 €.

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núm. 56, 4.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación.

Expte.: GR 039/05.

Notificada: M.ª del Carmen Santaella Torres.

Ultimo domicilio: C/ San Antón, 72, 5.ª planta. 18005,

Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 148/05.

Notificado: Hostelería Local Plaza, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Virgen de las Nieves, s/n. 18196, Sierra

Nevada Monachil (Granada). Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 217/05.

Notificada: Lourdes López Correa.

Ultimo domicilio: C/ Fuerte, núm. 15. 18120, Alhama de

Granada (Granada).

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 367/05.

Notificado: Manuel Castilla, S.L.

Ultimo domicilio: C/ San Cristóbal, s/n. 18680, Salobreña

(Granada).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 383/05.

Notificado: Snowboard Project, S.L.

Ultimo domicilio: Galería Hotel Meliá Sol y Nieve. 18196,

Pradollano Monachil (Granada). Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Granada, 25 de agosto 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el edicto dimanante del procedimiento sobre guarda y custodia 347/2003, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Ayamonte, promovido por don José María Martín Asensio, contra doña Vera Mónica Pereira Ferreira.

Conforme a lo establecido en el art. 6.4 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita respecto a la publicación e inserción gratuita de anuncios o edictos, que preceptivamente deban publicarse en periódicos oficiales, por el presente, se procede a la publicación del Edicto del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Tres de Ayamonte, dimanante del procedimiento de guarda y custodia núm. 347/2003, a fin de notificarse a las partes interesadas en el mismo, respecto del expediente que a continuación se relaciona:

N.I.G.: 2101042C20030001370. Procedimiento: Otros 347/2003. De: Don José M.^a Martín Asensio. Procurador: Ramón Vázquez Parreño.

Letrada: María del Carmen Concepción Toscano.

Contra: Vera Mónica Pereira Ferreira.

Juzgado que ordena el Edicto: Juzgado de 1.ª Instancia e

Instrucción núm. Tres de Ayamonte.

Resolución: Sentencia de fecha 13.12.2004.

Asunto: Fallo de la demanda interpuesta por don José M.ª

Martín Asensio.

Sobre: Procedimiento guarda y custodia.

Objeto: Notificación del fallo de la sentencia, por el que se estima parcialmente el súplico de la demanda inicial de estas actuaciones, acuerdo como medidas posconvivenciales siguientes a la ruptura de la pareja formada por don José María Martín Asensio y doña Vera Mónica Pereira Ferreira las siguientes:

FALLO

- «1. La guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre, si bien la patria potestad será compartida entre ambos progenitores.
- 2. El padre podrá tener al hijo en su compañía durante todas las vacaciones escolares del menor ya que éste reside en el extranjero
- 3. El padre contribuirá en concepto de alimentos para el hijo menor la suma de 200 euros mensuales que se abonarán durante los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y que se actualizará conforme al índice de precios al consumo que marca el Instituto Nacional de Estadística.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, para y ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Vera Mónica Pereira Ferreira, extiendo y firmo la presente en Ayamonte a diecinueve de mayo de dos mil cinco. El Secretario.»

Huelva, 16 de junio de 2005.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes de reclamación daños en carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RD.: 05/044.

Asunto: Liquidación Definitiva. Interesado: Sais el Mountassir el Idrisi.

RD.: 05/044.

Asunto: Liquidación Definitiva. Interesado: Abdelghani el Bouni.

RD.: 05/046.

Asunto: Liquidación Definitiva.

Interesado: Edwn Fco. Almeida Ordóñez.

RD.: 05/049.

Asunto: Propuesta Liquidación. Interesado: Gabriel Gahete Vega.

RD.: 05/051.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: José Ramón Lucena González.

RD.: 05/058.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: Giulochar.

RD.: 05/061.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: Granford & Company (España), S.A.

RD.: 05/062.

Asunto: Liquidación Definitiva.

Interesado: José David Zambrana Cortés.

RD.: 05/062.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: José David Zambrana Cortés.

RD.: 05/067.

Asunto: Propuesta Liquidación. Interesado: Juan Jesús Castillo Sierra.

RD.: 05/067.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: Caser.

RD.: 05/070.

Asunto: Propuesta Liquidación. Interesado: Liberty Seguros.

RD.: 05/070.

Asunto: Propuesta Liquidación.

Interesado: Caravanas y Remolques, S.L.

RD.: 05/071.

Asunto: Propuesta Liquidación. Interesado: Luis Carlos López Lena.

RD.: 05/073.

Asunto: Propuesta Liquidación. Interesado: Emil Mascan.

RD.: 05/080.

Asunto: Propuesta Liquidación. Interesado: José Rosell del Campo.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 25 de agosto de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes, por infracción al Régimen Legal de Carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

S.C.: 28/04.

Asunto: Acuerdo de Iniciación. Interesada: Salomé Pascual García.

S.C.: 29/04.

Asunto: Acuerdo de Iniciación. Interesado: Jesús Caro Luque.

S.C.: 46/04.

Asunto: Propuesta Resolución. Interesado: José Antonio Mayo Gómez.

S.C.: 04/047.

Asunto: Acuerdo de Iniciación. Interesado: Alfredo Palma Sánchez.

S.C.: 04/060.

Asunto: Acuerdo de Iniciación. Interesada: Deborah Gray.

S.C.: 04/067.

Asunto: Propuesta Resolución. Interesada: Unicasa Inmobiliaria.

S.C.: 04/067.

Asunto: Notif. cambio nombramiento Instructor.

Interesada: Unicasa Inmobiliaria.

S.C.: 04/069.

Asunto: Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Víctor Antonio Gamero García.

S.C.: 04/071.

Asunto: Acuerdo Iniciación.

Interesada: Ana Belén Puchades Márquez.

S.C.: 04/075.

Asunto: Notif. cambio nombramiento Instructor.

Interesada: Ocean Pines.

S.C.: 04/075.

Asunto: Propuesta Resolución. Interesada: Ocean Pines.

S.C.: 04/097.

Asunto: Notif. cambio nombramiento Instructor.

Interesado: Francisco García Ruiz.

S.C.: 04/097.

Asunto: Propuesta Resolución. Interesado: Francisco García Ruiz.

S.C.: 04/102.

Asunto: Notif. cambio nombramiento Instructor.

Interesada: Unicasa Inmobiliaria.

S.C.: 04/102.

Asunto: Propuesta Resolución. Interesada: Unicasa Inmobiliaria.

S.C.: 04/108.

Asunto: Notif. cambio nombramiento Instructor.

Interesado: Francisco Ordóñez Parada.

S.C.: 04/109.

Asunto: Notif. cambio nombramiento Instructor.

Interesado: Manuel Godino Sánchez.

S.C.: 04/109.

Asunto: Propuesta Resolución.

Interesado: Manuel Godino Sánchez.

S.C.: 04/112.

Asunto: Propuesta Resolución.

Interesada: Unicasa Inmobiliaria.

S.C.: 04/112.

Asunto: Notif. cambio nombramiento Instructor.

Interesada: Unicasa Inmobiliaria.

S.C.: 04/117.

Asunto: Notif. cambio nombramiento Instructor.

Interesado: Salvador Jiménez Palma.

S.C.: 04/117.

Asunto: Propuesta Resolución.

Interesado: Salvador Jiménez Palma.

S.C.: 04/132

Asunto: Notif. cambio nombramiento Instructor.

Interesada: Unicasa Inmobiliaria.

S.C.: 04/132.

Asunto: Propuesta Resolución.

Interesada: Unicasa Inmobiliaria.

S.C.: 04/133.

Asunto: Notif. cambio nombramiento Instructor.

Interesada: Unicasa Inmobiliaria.

S.C.: 04/133.

Asunto: Propuesta Resolución. Interesada: Unicasa Inmobiliaria. S.C.: 05/028.

Asunto: Acuerdo de Iniciación.

Interesada: Ana Cabrera Molina.

S.C.: 05/090.

Asunto: Acuerdo de Iniciación.

Interesada: Monteshalcones, S.A. (E/R don Ricardo Arranz de

Miguel).

S.C.: 05/119.

Asunto: Denuncia urbanística.

Interesado: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cómpeta.

S.C.: 05/194.

Asunto: Sancionador de carreteras. Interesado: Antonio Palma Postigo.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 25 de agosto de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a don José Julián Belmonte Iguiño, con DNI núm. 45254372-D, o persona relacionada con la vivienda sita en Vélez-Málaga (Málaga), Avda. Vivar Téllez, núm. 58, 2.º izda. (Expte.: MA-15,CTA.126).

Se convoca a de don José Julián Belmonte Iguiño, con DNI núm. 45254372-D, como titular de la vivienda sita en Vélez-Málaga (Málaga), Avda. Vivar Téllez, núm. 58, 2.º izda., y a persona relacionada con la citada vivienda, para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comparezcan en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 14, puerta 20, aportando documentación en que pudiesen fundamentar su derecho a la vivienda citada, o presenten la misma en el Registro General de esta Delegación, sita en calle Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 18, directamente o a través de cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido dicho plazo, sin la comparecencia de los interesados, se les dará por decaídos en sus derechos y quedará resuelto el contrato suscrito con el titular.

Málaga, 26 de agosto de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, del Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador MA-51/05.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-51/05, incoado a don Gregers Basballe Graae, con último domicilio conocido en C/ Del Mar, 1, Urbanización Río Verde, Edificación

Los Narvales, de Marbella (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 30 de agosto de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 22 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2005, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Inés Torrente Dobla, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 8 de julio de 2005, que resuelve trasladar el expediente de protección núm. 250/99 seguido en interés de la menor M.P.T.A., nacida el día 22 de agosto de 1999 en la localidad de Puerto Real (Cádiz), a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, dejando sin efecto las medidas administrativas protectoras previamente adoptadas en su interés por esta Entidad Pública y, en su consecuencia, cesar la tutela en su día asumida, procediendo al cierre y archivo del expediente de protección, el acuerdo precedente tendrá efectividad a la fecha en que sea asumida la tutela de la precitada menor por la precitada Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero para la Igualdad y Bienestar social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 22 de agosto de 2005.- La Delegada (por Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 22 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de agosto de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Hassan Ben Lahcen, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de fecha 3 de junio de 2005 correspondiente al expediente de protección núm. 250/2005 seguido a favor de su hija menor B.T., ampliando por un período de tres meses el plazo legal para dictar y notificar la oportuna resolución administrativa en cuya virtud se declare la situación de desamparo de la precitada menor, nacida el día 4 de noviembre de 1989 en Laayoune (Marruecos), o, en su caso, su no procedencia, en el expediente de protección núm. 250/2005 seguido en favor de la misma.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 22 de agosto de 2005.- La Delegada (P. Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Resolución Estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

PS.MA 0311/05 PS.MA 0253/05 PS.MA 0253/05 PS.MA 3205/04 PS.MA 3205/04 PS.MA 0127/05 PS.MA 0127/05 PS.MA 0187/05 PS.MA 0035/05 PS.MA 0035/05 PS.MA 0380/05 PS.MA 0319/05 PS.MA 0319/04 PS.MA 3195/04 PS.MA 0140/05 PS.MA 0333/05 PS.MA 0233/05 PS.MA 0090/05 PS.MA 0090/05 PS.MA 0090/05 PS.MA 0090/05	Millán González, Ana Carolina Molina Molis, Isabel Belen Mateo Mateo, Josefa Ortega Soler, Consuelo Fernández Guerrero, Dolores González Cortes, Manuela Alcantara Cámara, Carmen Campos Jiménez M.ª del Carmen Muñoz Marín, Francisco Cruzado Heredia, Virtudes Atencia Caballero, Ana Tamara Orellana Mezcua, M.ª Carmen Flores González, M.ª Tamara Rodríguez Galiana, Antonia Herrera Gallardo, Rosa M.ª Montoya Belmonte, M.ª Vanessa Castillo Moreno, Tamara Luque Chaparro, José Manuel Torres I ónez Verónica	Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga Málaga
PS.MA 0380/05	Cruzado Heredia, Virtudes	_
PS.MA 0014/05	Atencia Caballero, Ana Tamara	
PS.MA 0319/05	Orellana Mezcua, M.a Carmen	Málaga
PS.MA 3212/04	Flores González, M.ª Tamara	Málaga
PS.MA 3195/04	Rodríguez Galiana, Antonia	Málaga
PS.MA 0140/05	Herrera Gallardo, Rosa M.a	Málaga
,	,	_
,		
		-
PS.MA 0049/05	Torres López, Verónica	Málaga
PS.MA 3180/04	Martín Santiago, Eva María	Málaga
PS.MA 0054/05	Ajerd, Aicha	Málaga
PS.MA 0182/05	Hurtado Carrasco, Silvia M. ^a	Málaga
PS.MA 0341/05	Heredia Rodríguez, Concepción	Málaga
PS.MA 0019/05	Fernández Cano, Susana	Málaga
PS.MA 0024/05	García Morcillo, David	Málaga
PS.MA 0301/05	Fernández Cano, María Jose	Málaga
PS.MA 3230/04	Rodríguez Arias, M.ª Esther	Málaga

PS.MA 0069/05	Ternero González, Encarnación	Málaga
PS.MA 0005/05		Málaga Málaga
PS.MA 0985/05	Lepe Rico, Miguel Romero Vega, Angeles	Málaga Málaga
PS.MA 2761/04	Jiménez Morilla, Concepción	Málaga
PS.MA 0086/05	Salazar Fernández, Juana	Málaga
PS.MA 0276/05	Sánchez Vázquez, Rosario	Málaga
PS.MA 0055/05	Aranjuez Guerrero, José	Málaga
PS.MA 0280/05	Chumo Arteaga, Gioconda	Málaga
PS.MA 0227/05	Bouchfira Stitou, Fátima	Málaga
PS.MA 3100/04	Chanez Triano, Ana Belén	Málaga
PS.MA 0243/05	Caro Luque, Antonia	Málaga
PS.MA 0110/05	Robles Luque, Carmen	Málaga
PS.MA 0110/05	Parejo Corbacho, Dolores	Málaga
PS.MA 3217/04	Toledo Nieto, Jose Carlos	Málaga
PS.MA 0022/05	Vega Vázquez, Manuela	Málaga
PS.MA 0262/05	Gómez Moreno, Isabel M. ^a	Málaga
PS.MA 0057/05	Montero Ramírez, Tamara	Málaga
	Córdoba Macías, Alberto	Málaga
PS.MA 0152/05 PS.MA 0170/05	Rodríguez Rosas, Angeles	Málaga
PS.MA 0170/05		Málaga
PS.MA 0240/05	Posada Alcázar, Marco, A. Merchán Acedo, Juana M. ^a	Málaga
PS.MA 0072/05	Delgado Navarro, Tania	
PS.MA 0254/05	Rueda Villodres, Carmen L.	Málaga Málaga
	•	Málaga
PS.MA 3193/04	Gómez Vicen, Manuela	
PS.MA 3192/04	Gutiérrez Gómez, Ana Isabel	Málaga Málaga
PS.MA 0282/05 PS.MA 3182/04	Rodríguez Rodríguez, Juan J. Moreno García, Antonia	Málaga
•		
PS.MA 3191/04	Haro Villanueva, Antonia Ana	Málaga Málaga
PS.MA 0025/05	Martín Castillo, Encarnacion	Málaga Marbella
PS.MA 3124/04	Laviero Nassel, Claudia	Marbella
PS.MA 0009/05	Hidalgo Carmona, M. ^a Asunción	Marbella
PS.MA 0008/05	Pedraza Carmona, M. ^a Dolores Defontis, Eliane Yvette	Marbella
PS.MA 0134/05 PS.MA 0071/05		Vélez-Málaga
	Amador Vargas, María	
PS.MA 0004/05 PS.MA 0595/05	Bravo Jiménez, Dolores Pelaez Muñoz, Antonio Jesús	Vélez-Málaga
PS.MA 0381/05	Gil Fernández, Fuensanta	Vélez-Málaga
		Almogia
PS.MA 0294/05 PS.MA 3183/04	Ríos González, Josefa Valverde Román, Isabel	Almogia Algatocín
PS.MA 0980/05	Barroso Cortés, Isabel M. ^a	Estepona
PS.MA 0960/05	García Saiz, Africa	Estepona
PS.MA 0344/05	Simo Delgado, M. ^a Luisa	Fuengirola
PS.MA 2647/04	Barinagarrementeria Aurteniche, P.	Fuengirola
PS.MA 2644/04	Vargas Santiago J. Fernando	Fuengirola
PS.MA 0255/05	Pareja Gemar, Paloma	Fuengirola
PS.MA 3226/04	Berbel Avila, Isabel Ma	Benalmádena
PS.MA 0012/05	Escudero Dual, Carmen	Benalmádena
PS.MA 3038/04	Bechkhar Etaqy, Tamou	Benalmádena
PS.MA 2622/04	Maroury Khairi, Nadia	Benalmádena
PS.MA 2705/04	Rodríguez Jiménez, Maravilla	Antequera
PS.MA 0251/05	Fuentes Rodríguez, Diego	Ronda
PS.MA 0074/05	Campos Romero, M. ^a Victoria	Torremolinos
PS.MA 2967/04	Martínez Muñoz, Beatriz	Torremolinos
PS.MA 2697/04	Heredia Hernández, Soledad	Mijas
1 J.IVIA 2037/04	ricicula ricilianucz, Julcuau	iviijas

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de Archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99:

PS.MA 2328/04 Hansen Martínez, Sandra Alhaurín Torre

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Resolución Denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado B) del art. 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero:

PS.MA 0033/05	Mata Ruiz, Rafaela	Málaga
PS.MA 2979/04	García López, Concepción	Marbella
PS.MA 2268/04	Martín Martín, Ana Luisa	Vélez-Málaga
PS.MA 0389/05	Amador Vargas, José	Vélez-Málaga

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de la documentación en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley:

PS.MA 1383/05	Sánchez Vela, Pilar	Málaga
PS.MA 1025/05	Martín Fernández, Francisco	Málaga
PS.MA 0498/05	Heredia Heredia, Luisa	Málaga
PS.MA 0273/05	Navas Cruz, Rocío	Málaga
PS.MA 0335/05	Carmona Rodríguez, Remedios	Málaga
PS.MA 0386/05	González Sánchez, Manuela	Málaga
PS.MA 0467/05	El Abbassi, Najoua	Málaga
PS.MA 1314/05	Urbieta Aristrain, María	Marbella
PS.MA 1164/05	González Ojeda, Carmen	Marbella
PS.MA 0503/05	Zahrani, Khaddouj	Marbella
PS.MA 0432/05	Torreblanca Morales, M.a Rosa	Benalmádena
PS.MA 1191/05	Kalinowska, Virginia	Benalmádena
PS.MA 1188/05	Panadero Martínez, Carmen	Benalmádena
PS.MA 0951/05	Martiez Porto, Sandra	Benalmádena
PS.MA 0419/05	Bajana Crespo, Shirley del R.	Benalmádena
PS.MA 0418/05	Reyes Campos, Rafaela	Estepona
PS.MA 1199/05	Gómez Bermúdez, Salvador	Rincón de la Victoria
PS.MA 0468/05	Villegas Pulido, Victoria	Rincón de la Victoria
PS.MA 0981/05	Narvaez Domínguez, Dolores	Manilva
PS.MA 1244/05	Aguilar Ramírez, Isabel	Istán
PS.MA 0500/05	Rius Vázquez, M.ª Carmen	Vélez-Málaga

Málaga, 26 de agosto de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-2507/2004.

Nombre y apellidos: Doña Eugenia Florido Vázquez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista

en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3378/2004.

Nombre y apellidos: Doña Cándida Oliva Román.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3385/2004.

Nombre y apellidos: Doña Vanessa Paola Rosero Quispe. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4015/2004.

Nombre y apellidos: Doha Abd-Elhamid Mohamed.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-60/2005.

Nombre y apellidos: Don Diego Ortega Franco.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-153/2005.

Nombre y apellidos: Doña Sonia Navarro Parrilla.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-180/2005.

Nombre y apellidos: Doña Vanesa López Madrigal.

Sevilla, 12 de septiembre 2005

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-193/2005.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Serrano Moreno. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-201/2005.

Nombre y apellidos: Doña Antonia García Gallardo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-202/2005.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Viñuela Medina.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-205/2005.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Heredia Muñoz. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-208/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dominga Fernández Cortés. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista

en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-246/2005.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Rodríguez Saavedra. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-255/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª del Carmen López Parra. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-283/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Dolores Pliego Ríos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. expte.: PS-SE-284/2005.

Nombre y apellidos: Doña Elena Navarro Manzano.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora

General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte. PS-SE-285/2005.

Nombre y apellidos: Doña Francisca González Dueñas. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-287/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Africa Alderete Vincent. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-293/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Macarena Jiménez Fernández

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-297/2005.

Nombre y apellidos: Doña Isabel García García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-307/2005.

Nombre y apellidos: Doña Sara Barbero Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

BOJA núm. 178

Núm. expte.: PS-SE-310/2005.

Nombre y apellidos: D. Raúl Martínez Muñoz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-317/2005.

Nombre y apellidos: Doña Soraya Guerrero García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-318/2005.

Nombre y apellidos: Doña $\mathrm{M.^a}$ de los Angeles García López.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-321/2005.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Cruz González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-322/2005.

Nombre y apellidos: Don Antonio Rodríguez Muñoz. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-354/2005.

Nombre y apellidos: Don Jorge Miguel Pérez Rodríguez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-364/2005.

Nombre y apellidos: Doña Rosa Silvina Bernardo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-370/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Carmen Rojas del Pino. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-401/2005.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Fernández Garrido. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-404/2005.

Nombre y apellidos: Doña Maira Moreno Campos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la adver-

tencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-415/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Carmen Sánchez Nicolás. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-423/2005.

Nombre y apellidos: Don Ramón Girol Peña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-426/2005.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Garrido Morales.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-427/2005.

Nombre y apellidos: Don Antonio José Pérez Pérez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-428/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Silva Bermúdez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-432/2005.

Nombre y apellidos: Doña Jonoveva López Fernández. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-443/2005.

Nombre y apellidos: Doña Ana Rodríguez Mena.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-450/2005.

Nombre y apellidos: Don Antonio Fernández Díaz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 2 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-584/2005.

Nombre y apellidos: Don Juan Moreno Cruz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE- 640/2005.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Arbos Bohórquez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-642/2005.

Nombre y apellidos: Don Antonio Bento Gomes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista

en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-647/2005.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Infantes Diánez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-665/2005.

Nombre y apellidos: Don Alfonso Guerrero Sierra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-666/2005.

Nombre y apellidos: Doña. M.ª Rocío Caro Chaves. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-2178/2004.

Nombre y apellidos: Encarnación Carreño Buiza.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-2401/2004.

Nombre y apellidos: Doña M.ª del Carmen Sollo Bueno. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-2773/2004.

Nombre y apellidos: Don Julio Romero Cortes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3628/2004.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Sánchez Giráldez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3684/2004.

Nombre y apellidos: Doña María Nieto Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4123/2004.

Nombre y apellidos: Doña M.ª de los Angeles Aguiar Paredes

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4155/2004.

Nombre y apellidos: Doña Susana Santillana Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder

la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4168/2004.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Bruno Vázquez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4172/2004.

Nombre y apellidos: Don Raúl Díaz Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4183/2004.

Nombre y apellidos: Doña Artura Ramírez Roza.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4186/2004.

Nombre y apellidos: Don Juan Moreno Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Nieves Guerrero Benítez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de

Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-16/2005.

Nombre y apellidos: Don Jesús Angel Maruri Rodríguez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-64/2005.

Nombre y apellidos: Doña Brígida Durán Ramírez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), el por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-114/2005.

Nombre y apellidos: Doña Eva María Pastor Muñoz. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-3485/2004.

Nombre y apellidos: Doña Latifa Ait Louhi.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4054/2004.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Delgado García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4137/2004.

Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Aguilar Arriaza. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevísta en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4197/2004.

Nombre y apellidos: Don Luis López García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4209/2004.

Nombre y apellidos: Don Manuel Cecilia Saldaña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-28/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª del Carmen Asencio Márquez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-43/2005.

Nombre y apellidos: Don José Carmona Durán.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre 2005

Núm. Expte.: PS-SE-50/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Carmen García Pérez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-53/2005.

Nombre y apellidos: Doña María Campos Mikaylovich. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-54/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Encarnación Serrano Palomares.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-109/2005.

Nombre y apellidos: Doña Natalia Flores Hernández. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-112/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Vega González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora

General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-129/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dolores García Moreno.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-133/2005.

Nombre y apellidos: Don José Terino Jaén.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 11 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-145/2005.

Nombre y apellidos: Don Antonio Oliva Ponce.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-850/2004.

Nombre y apellidos: Doña Rafaela Moreno Moreno.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-1828/2004.

Nombre y apellidos: Doña M.ª del Carmen Gamaza Giráldez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-2193/2004.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Raquel Rivero Alonso. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3105/2004.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Zaragoza Martín. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3693/2004.

Nombre y apellidos: Doña $\mathrm{M.^a}$ Inmaculada Dorado Fiñana.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-10/2005.

Nombre y apellidos: Doña Tamara Ortega García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-212/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª del Carmen Pedrosa Rino. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-219/2005.

Nombre y apellidos: Doña María Molero Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-220/2005.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Baena Reina.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-222/2005.

Nombre y apellidos: Doña Enriqueta Hernández Vázquez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-225/2005.

Nombre y apellidos: Doña Ana María Ureña Vargas. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-238/2005.

Nombre y apellidos: Doña Joaquina Cantero Gómez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora

General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-347/2005.

Nombre y apellidos: Don Antonio Gómez Elena.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-365/2005.

Nombre y apellidos: Don Marcos Gómez Sosa.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-412/2005.

Nombre y apellidos: Don Joaquín Ceceres Baena.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, apartado a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. expte.: PS-SE-3676/2004.

Nombre y apellidos: Don José Martín Luna.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 6 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte. PS-SE-3993/2004.

Nombre y apellidos: Don José Ramón Hurtado Arcenegui. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 22 de marzo de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-4027/2004.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Salguero Buzón.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 6 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-4052/2004.

Nombre y apellidos: Doña Teresa Isidro López.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 29 de marzo de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-4087/2004.

Nombre y apellidos: Doña Romana Geniz Báez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 23 de marzo de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-4103/2004.

Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Zapatero Behin. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 23 de marzo de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-4111/2004.

Nombre y apellidos: Doña M.ª del Carmen Navarro Fernández

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 23 de marzo de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-30/2005.

Nombre y apellidos: Doña María Miranda Moreno.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-122/2005.

Nombre y apellidos: Doña Leonor Reyes Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-140/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª del Rocío López Pérez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-143/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Victoria Lara Trigo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-172/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª del Carmen Flores Fernández. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-175/2005.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Gómez Muñoz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de abril de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-176/2005.

Nombre y apellidos: Don Antonio González Alvarez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 26 de marzo de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: PS-SE-216/2005.

Nombre y apellidos: Doña Emilia Rastrollo Martínez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-1863/2003.

Nombre y apellidos: Don Pedro José Sierra Fernández. Contenido del acto: Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de enero de 2005, mediante la cual se acuerda estimar el recurso de alzada, con la advertencia de que contra la misma agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación.

Núm. Expte.: PS-SE-1863/2003.

Nombre y apellidos: Don Pedro José Sierra Fernández. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre 2005

Núm. Expte.: PS-SE-471/2005.

Nombre y apellidos: Doña Sandra Barrul Fernández. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-474/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Reyes Muñoz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-502/2005.

Nombre y apellidos: Doña Ana Patrocinio Heredia Saniago.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), el por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-519/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Escamilla Gómez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), el por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-525/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Blázquez Jiménez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la adver-

tencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-553/2005.

Nombre y apellidos: Don Víctor Manuel Mateu Grove. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-559/2005.

Nombre y apellidos: Doña Ana Rosa López Parejo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 28 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-560/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Jesús Sánchez Díaz. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), el por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-568/2005.

Nombre y apellidos: Doña Eva M.ª Hijosa González. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-604/2005.

Nombre y apellidos: Doña Soledad Amaya Silva.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-618/2005.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Gómez Jiménez. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), el por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-624/2005.

Nombre y apellidos: Don Jesús Jiménez Torres.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-632/2005.

Nombre y apellidos: Doña Guadalupe Martín Torres. Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de junio de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de agosto de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2004/710/G.C./ENP.

Núm. expte.: AL/2004/710/G.C./ENP. Interesado: Gabriel del Prado González.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución del expediente sancionador AL/2004/710/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2004/710/G.C./ENP. Interesado: Gabriel del Prado González.

DNI: 75252725.

Infracción: Leve según art. 39.1 de la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 150,25 euros. Indemnización: 30 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Almería, 29 de agosto de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2004/1138/G.C./PES; HU/2004/1658/G.C./CAZ; HU/2005/223/G.C./PES.

Núms. Exptes.: HU/2004/1138/G.C./PES; HU/2004/1658/G.C./CAZ; HU/2005/223/G.C./PES.

Interesados: Don Manuel Alvarez García, don Manuel Badía Valenzuela y don José Luis Carmona Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2004/1138/G.C./PES; HU/2004/1658/G.C./CAZ; HU/2005/223/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 22 de agosto de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles (PP. 3342/2005).

Subasta núm. S2005R0476001004.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 18 de enero de 2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 20 de octubre de 2005 a las 11,30 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Almería sita en Paseo de Almería, núm. 62.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria http://www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.2002) de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.2002) de la Dirección General de la AEAT.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través

de Internet en la dirección http://www.agenciatributaria.es, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria http://www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.2002) de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT de Almería, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9,00 horas a las 14,00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

LOTE 01

Núm. diligencia 040323000533M. Fecha de diligencia: 19.3.2003.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 136.215,65 euros.

Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 27.243,13 euros. Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Bo. San José, s/n 04118 Níjar (Almería). Registro núm. 3 de Almería, tomo 1856, libro 473, folio 6, finca 37538, inscripción 1.ª

Valoración: 181.516,50 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 45.300,85 euros.

Hipoteca a favor de la Caja Rural Intermediterránea por importe de 4.672,85 euros.

Embargo a favor del Banco SCH por importe de 40,628,42 euros.

LOTE 02.

Núm. diligencia 040223002026R. Fecha de diligencia: 17.6.2002.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 84.932,56 euros.

Tramos: 2.000,00 euros. Depósito: 16.986,51 euros. Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Local comercial.

Localización: C/ Mar Báltico, s/n. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar, tomo 1.573, libro 221, folio 82, finca registral núm. 19.469. Valoración: 122.000,00 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 37.067,44 euros (Hipoteca a favor de Caja Rural Intermediterránea).

Dado en Sevilla, 5 de septiembre de 2005.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, Carmen Moles Moles.

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles (PP. 3341/2005).

ANUNCIO DE SUBASTAS

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146 y ss. del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado los acuerdos decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y la hora que se indicarán, en el Salón de Actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla.

En cumplimiento del art. 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en las subastas, de lo siguiente: BOJA núm. 178

Primero. Los bienes a subastar están afectados por las cargas y los gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en los expedientes, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subastas hasta una hora antes del comienzo de éstas, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido al portador por importe del depósito, o del NCR justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria http://www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado al portador, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NCR) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso en el plazo establecido de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podra realizarse a través de internet en la dirección http://www.agenciatributaria.es, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de

seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación, cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria http://www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta, En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo de cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2005R4176001026. Acuerdo dictado el 3 de agosto de 2005.

Fecha y hora de la subasta: 18.10.2005, 10,00 horas. Lote único: Descripción del bien: Vivienda en C/ Virgen de la Soledad núm. 22, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), con una superficie de parcela de 180 m² y construida de 90,20 m². Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla, folio 180, tomo 648, libro 148, finca 1093-8.º.

Valoración: 210.000,00 euros.

Cargas: 70.502,96 euros (Hipoteca de BBVA, S.A.). Tipo de subasta en 1.ª licitación: 139.497,04 euros. Tramos: 2.000,00 euros.

Subasta núm. S2005R4176001028. Acuerdo dictado el 10 de agosto de 2005.

Fecha y hora de la subasta: 18.10.2005, 12,00 horas. Lote único: Descripción del bien: Nave industrial en parcela núm. 20 del Polígono Industrial El Limero de Ecija (Sevilla). Superficie de la parcela 1.962 m², construida de 960 m², Registro de la Propiedad de Ecija, folio 40, tomo 949, libro 689 de Ecija, finca 9825.

Valoración: 393.200,00 euros. Cargas: 0,00 euros (carece).

Tipo de subasta en la licitación: 393.200,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Dado en Sevilla, 5 de septiembre de 2005.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, Carmen Moles Moles.

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3340/2005).

Subasta núm. S2005R0476001004.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 1648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 18 de enero de 2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 27 de octubre de 2005 a las 11,30 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Almería sita en Paseo de Almería, núm. 62.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria http://www.agenciatri-

butaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.2002) de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.2002) de la Dirección General de la AEAT.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección http://www.agenciatributaria.es, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria http://www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.2002) de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT de Almería, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9,00 horas a las 14,00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

LOTE UNICO

Núm. diligencia 040423001821F. Fecha de diligencia: 15.6.2004.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 373.251,52 €.

Tramos: 2.000,00 €.
Depósito: 74.650,30 €.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: Pa. Campillo de Ginivar, s/n, 04100, Níjar (Almería).

Registro núm. 3 de Almería, tomo 1713, libro 406, folio 170, finca 32292, inscripción 5.ª Valoración: 600.910,00 €.

Cargas:

Importe total actualizado: 227.658,48 €.

- Hipoteca a favor del Banco Popular Español por importe de 162.244,52 €.
- Hipoteca a favor del Banco Español por importe de 65.413,96 \in .

Dado en Sevilla, 5 de septiembre de 2005.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, Carmen Moles Moles.

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2005 (BOE NUM. 194, DE 15 DE AGOSTO DE 2005)

I. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para 2005, se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, diversas plazas de personal funcionario.

Las plazas que se convocan y sus pruebas de acceso, serán las que se determinen en las bases particulares, que se elaboren al efecto.

1.2. Destino.

El Ayuntamiento de Aljaraque, podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en el término municipal, cuando así se considere necesario o conveniente y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como funcionario de la Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procecimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.
- Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

1.5. Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujecion estricta, a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- II. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.
- 2.1. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de un estado miembro de la Unión Europea.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título exigido en las bases particulares.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- 2.2. Todos los requisitos establecidos en la norma anterior deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III. Presentación de solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas, habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que le será facilitado al efecto por el Ayuntamiento de Aljaraque (en el Registro General o en el Departamento de Secretaría).

Igualmente, podrán instar, la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándose mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
 - c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Organo, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aljaraque).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular, declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalía o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, o resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirá a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, en su caso, fotocopia simple (no compulsada) de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en las bases particulares sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsa.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria, acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aljaraque (Plaza de Andalucía núm. 1) en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos, en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío, se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán los que se determinen, respectivamente, en las bases particulares y podrán abonarse mediante ingreso directo en la cuenta 20980022 32010000003-7, de este Ayuntamiento.

Podrán ser satisfechos también, mediante giro postal o telegráfico, donde deberá hacerse constar el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

IV. Admisión de los aspirantes.

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en los que se encuentra expuesta al público la lista certificada, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.
- 4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos. Dicha resolución en la que también se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo determinante esta publicación para el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

V. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y su composición será la siguiente, conforme a lo dispuesto en los arts. 4 apartados e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio y 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal responsable de Hacienda y Empleo.
- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, designado por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En la composición del Tribunal, que será eminentemente técnica, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad (todos los vocales, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas) de conformidad con lo establecido en los referidos arts. 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio y 11 del R.D.364/95, de 10 de marzo.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, conforme a la categoría que se señale para cada Tribunal en las bases particulares correspondientes.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto, sin que puedan ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de este.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no hayan de ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

En relación con las personas con minusvalía, que previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará las medidas oportunas, para adaptar el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de dichos aspirantes, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente. de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

VI. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección y calificación, será en cada caso, el que se determine en las bases particulares que se elaboren para cada una de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2004.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1. Fecha de comienzo de plazos.

El Lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas, se determinarán en la resolución del Sr. Presidente de la Corporación, donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base IV.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

7.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados, previstos de su DNI, para cada ejercicio del proceso selectivo, en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicio, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Aljaraque, con 12 horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, conforme, al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

El Tribunal, podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten, su identidad.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

7.3. Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda, ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

7.4. Publicidad de los resultados.

Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la lista de aprobados en ellos.

Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la «relación definitiva de aprobados», por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dicha relación, que no podrán contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas será elevada al Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento.

VIII. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la Propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.
- b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentar acompañada de original para su compulsa) de la titulación académica exigida. Los opositores que aporten, estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán, de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, preve en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Entregada la documentación especificada en los anteriores apartados, y antes de dictarse la Resolución de nombramiento, los opositores propuestos para ocupar las diferentes plazas, habrán de someterse a reconocimiento médico en la Mútua Patronal a la que este Ayuntamiento se halla adherido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

IX. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que, en cada caso, hubiesen superado las pruebas y acreditado, dentro del plazo señalado de 20 días naturales, desde que se hizo pública la lista de aprobados, el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera en cada una de las plazas en cuestión.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

X. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo, a los funcionarios de nuevo ingreso, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

XI. Recursos.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Aljaraque, 22 de agosto de 2005.- EL Alcalde, Juan Manuel Orta Prieto.

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABO-RAL DEL AYUNTAMIENTO Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALJARAQUE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2005 (BOE NUM. 194, DE 15 DE AGOSTO DE 2005)

I. Norma General

1.1. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para 2005, se convocan pruebas selectivas para cubrir diversas plazas de régimen laboral fijo.

Las plazas que se convocan y sus pruebas de acceso, serán las que se determinen en las bases particulares, que se elaboren al efecto.

1.2. Destino.

El Ayuntamiento de Aljaraque, podrá destinar a sus empleados a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en el término municipal, cuando así se considere necesario o conveniente y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado municipal, y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.4. Régimen Jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convoquen se regirán, amén de por las presentes bases generales y las respectivas específicas, por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y

los programas mínimos a que debe ajustarse el procecedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.
- Cualesquiera otras normas concordantes y de apli-

1.5. Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la Convocatoria.

Las convocatorias, o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- II. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes
- 2.1. Para poder ser admitido y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de algún Estado miembro de la Unión Europea.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título exigido en las bases particulares.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido condenado, por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- 2.2. Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III. Presentación de solicitudes

3.1 Forma

Quienes deseen tomar parte en las pruebas, deberán hacerlo constar en impreso normalizado, que le será facilitado al efecto por el Ayuntamiento de Aljaraque (en el Registro General o en el Departamento de Secretaría).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicando mediante alusión específica, la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
 - c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Organo, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Aljaraque).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular, declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalía o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretandolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, o resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, en su caso, fotocopia simple (no compulsada) de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Particulares sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsa.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria, acreditativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aljaraque (Plaza de Andalucía, núm. 1), en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos, en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío, se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán los que se determinen, respectivamente, en las bases particulares y podrán abonarse mediante ingreso directo en la cuenta 20980022 32010000003-7, de este Ayuntamiento.

Podrán ser satisfechos también, mediante giro postal o telegráfico, donde deberá hacerse constar el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

IV. Admisión de los aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación, se dictará resolución en el

plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en los que se encuentra expuesta al público la lista certificada, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos, y excluidos.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos. Dicha resolución en la que también se determinarán el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo determinante esta publicación para el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

V. Tribunal Calificador

5.1. Composición.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y su composición será la siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 40 apartados e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio, y 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal, responsable de Hacienda y Empleo.
- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante del personal laboral al servicio del Ayuntamiento, designado por el Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En la composición del Tribunal, que será eminentemente técnica, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad (todos los Vocales, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas) de conformidad con lo establecido en los referidos art. 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, y 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrán promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, conforme a la categoría que se señale para cada tribunal en las bases particulares correspondientes.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares

o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Constituido el Tribunal sólo actuarán en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto, sin que puedan ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no hayan de ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

En relación con las personas con minusvalía, que previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará las medidas oportunas, para adoptar el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de dichos aspirantes, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

VI. Sistema de selección y calificación

El sistema de selección y calificación, será en cada caso, el que se determine en las bases particulares que se elaboren para cada una de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2004.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1. Fecha de comienzo de plazos.

El Lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijarán en la resolución del Sr. Presidente de la Corporación, donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base IV.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

7.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados, previstos de su DNI, para cada ejercicio del proceso selectivo, en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicio, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aljaraque, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento, a los aspirantes, para que acrediten su identidad.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

7.3. Lectura de ejercicios escritos.

En los ejercicios escritos, el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los aspirantes, si así lo considera oportuno. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda, ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

7.4. Publicidad de los resultados.

Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la lista de aprobados en ellos.

Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la «relación definitiva de aprobados», por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dicha relación, que no podrán contener mayor número de aspirantes aprobados que el de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación con propuesta para la formalización de los contratos correspondientes.

VIII. Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada de original para su compulsa) de la titulación

académica exigida. Los opositores que aporten estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevee en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativa.

Quienes tuvieren la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Entregada la documentación especificada en los anteriores apartados y antes de celebrar el contrato, aquellos que hayan obtenido las diferentes plazas, habrán de someterse a reconocimiento médico en la Mutua Patronal a la que este Ayuntamiento se halla adherido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser contratados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

IX. Contratación

Una vez presentada la documentación a que se alude en la base VIII, por todos los aspirantes seleccionados, o transcurrido los veinte días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia de la Corporación la oportuna resolución decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de lo días naturales, a partir de la notificación de la resolución del órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido y caducado el derecho a su contratación laboral.

X. Asignación de puestos de trabajo

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

XI. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Aljaraque, 22 de agosto de 2005.- El Alcalde, Juan Manuel Orta Prieto.

AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 61, de 30 de marzo de 2005, a continuación se publican las

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR (CORDOBA)

I. Objeto

Primera. El presente proceso selectivo se convoca para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar-Administrativo, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

La plaza pertenece a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, Nivel: Según relación de puestos de trabaio.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

II. Requisitos de los aspirantes

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar o equivalente.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92).

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a la cantidad de 10,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas:

Cajasur: 2024-6038-77-3110960205. Caja Rural: 3063-0105-16-1147094120.

Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y expresar, en su caso las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales.

IV. Admisión de candidatos

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones presentadas, se procederá a dictar resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

V. Tribunales

Séptima. Los Tribunales Calificadores de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y contarán, como mínimo con los siguientes miembros:

- Presidente, que será el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue.
 - Secretario que será el de la Corporación.
 - Vocales

Uno designado por la Comunidad Autónoma.

Un Funcionario de Habilitación Nacional.

Un Técnico a designar por la Alcaldía.

Un Concejal del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros, deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes,

indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 29 del mismo cuerpo legal.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Novena. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo previamente realizado en acto público. Si no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

En cualquier momento el Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal, respecto de la capacidad de alguno de los aspirantes, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

Primer ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, tipo test, que versará sobre el contenido del temario (materias comunes y materias específicas) incluido en el Anexo I.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de los criterios de corrección, la duración de la prueba, así como del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

Segundo ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito entre diez y quince preguntas, sobre el contenido del temario (materias comunes y materias específicas), donde se puntuará nivel de conocimientos y ortografía. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos y penalizándose con un punto cada falta ortográfica cometida.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de los criterios de corrección, duración de la prueba, así como del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

Tercer ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de varias pruebas con el programa Word y/o Excel, con objeto de valorar número de pulsaciones, los conocimientos de los aspirantes sobre cualquiera de estas aplicaciones, la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

Los ejercicios se calificarán en función de la exactitud del desarrollo que presente las pruebas. Calificándose de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de la duración de las pruebas, la puntuación parcial de cada una, así como del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

Para la realización del ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

Puntuación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los tres ejercicios.

VII. Sistema de calificación

Décima. En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. Puntuación y propuesta de selección

Undécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

IX. Presentación de documentos y nombramiento

Duodécima. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar

la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Sr. Alcalde, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de la calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del mismo.

X. Incidencias

- 1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma previstos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, de 13 de enero.
- 2. Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contraiga será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido del Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 869/91, de 7 de junio, que establece reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I

TEMARIO

I. Materias comunes:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno, composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- Tema 4. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros
- Tema 5. Las Comunidades Autónomas. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- Tema 6. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- Tema 7. El Procedimiento Administrativo: El acto administrativo. Principios generales. Clases. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 8. La Administración Local. Concepto. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. Mancomunidades. Regulación jurídica.

- Tema 9. La provincia en el régimen local. Organización provincial: Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno Local. Comisiones Informativas.
- Tema 10. El municipio. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal. La población. El empadronamiento, concepto, regulación obligación de inscripción, contenido y gestión.
- Tema 11. Organización municipal. Concepto. Clases de órganos. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento, composición, atribuciones. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.
- Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 13. Procedimiento administrativo local. Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.
- Tema 14. La función pública local. Organos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios propios de las Corporaciones. Derechos y deberes. Situaciones. Oferta de empleo.
- Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Impuestos. Tasas. Precios Públicos. Otros ingresos. Ordenanzas fiscales, potestad reglamentaria.
- Tema 16. Los presupuestos locales. Concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido. Anexos. Estructura. Formación y aprobación.
- Tema 17. Formas de acción administrativa, fomento, policía y servicio público. Intervención administrativa en la actividad privada, las licencias.
- Tema 18. Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.
- Tema 19. La Ley 7/1994, de protección ambiental y sus reglamentos. Especial mención a licencias de apertura de actividades sometidas a informe o calificación ambiental.

II. Materias específicas.

- Tema 20. Los contratos administrativos en la esfera local. Selección del contratista. Formas de adjudicación. Garantía. Ejecución. Modificación y suspensión de contratación.
- Tema 21. Intervención de la Administración Local en la actividad privada. Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y la edificación: El procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas.
- Tema 22. El administrado: Concepto y clases. Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.
- Tema 23. Atención al público. Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa. Comunicación escrita y telefónica. Uso correcto del lenguaje administrativo.
- Tema 24. Concepto de documento, registro y archivo. Presentación de instancias y demás documentos. El registro de entrada y salida. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. La informatización de los registros.
- Tema 25. Definición de informática: Sistema de información. Concepto de ordenador y componentes. Clasificación de los ordenadores. Unidad Central de Proceso: Estructura lógica de la UCP. Sistemas de codificación binaria.
- Tema 26. Procesador de texto: Editores de texto. Sistemas de autoedición y maquetación. Hojas de cálculo. Bases de datos. Programas de diseño gráfico.
- Guadalcázar, 25 de agosto de 2005.- El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORIA POLICIA LOCAL

Doña Rafaela Mancilla Bazán, Segunda Tte. Alcalde, Alcaldesa en Funciones, del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 537/2005, de 29 de agosto, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de Funcionario del Ayuntamiento de Herrera, incluída en la Oferta de Empleo Público de 2005, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. Dichas bases literalmente dicen:

1. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. És objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- 1.2. La citada plaza, adscrita a la Escala Básica conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local. Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Herrera, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.
- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.
 - 6. Tribunal Calificador.
- 6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
 - 3. A designar por el titular de la Alcaldía.
 - 4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.
- 6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.
 - 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.
- 7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público, que a tal efecto se celebrará 5 minutos antes del comienzo de la primera de las pruebas selectivas.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

- 8. Proceso selectivo.
- El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para

el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de ellas, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, salvo que los que se acreditaron con la presentación de la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- 10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
 - 11. Período de práctica y formación.
- 11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
 - 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.
- 12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente Curso de Ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía,

para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

- 12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

- A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.
 - A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Muieres	5.50	5.25	5.00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres Mujeres	4' 4'30"	4'10" 4'40"	4'20" 4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Indice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro

no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

- 3. Ojo y visión.
- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4. Oído y audición.
- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una perdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
 - 5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabaio.
 - 6. Aparato cardio-vascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- 8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
 - 9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial
 - 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general

- de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en

la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Herrera, 29 de agosto de 2005.- La Segunda Teniente de Alcalde, Alcaldesa en Funciones, Rafaela Mancilla Bazán.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-O-POSICION LIBRE

Primera. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico del Ciclo Integral del Agua, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005.

La provisión de esta plaza será en régimen de contratación laboral de carácter fijo, siendo las retribuciones las que corresponderían a funcionarios del Grupo A.

Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.
 - Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Químicas o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión.

La instancia solicitando ser admitido al concurso-oposición habrá de expresar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria.

A la instancia se adjuntarán:

- a) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se establece en la base octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) El resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 42,00 €, cantidad que podrá ser abonada a este Ayuntamiento mediante ingreso o transferencia en su cuenta corriente abierta en la entidad Caja General de Granada, núm. 2031 0379 35 0100002121, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, sita en Pza. Nueva núm. 1, 14900 Lucena, debiendo consignar, en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea realizado por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y podrán presentarse:

- a) En el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, en Plaza Nueva, núm. 1, 14900 Lucena, en horario de 8 a 14 horas.
- b) En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas
- c) En las Oficinas de Correos, en la forma determinada en sus reglamentos.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- El plazo de presentación de instancias finalizará transcurridos veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25.2.05, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «G», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quién delegue.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Presidencia. Será su suplente, la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil.
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante nombrado por el Comité de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento.
- Un representante de los grupos municipales de la oposición.
- Un empleado de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de igual categoría a la plaza convocada, designado por el Presidente de la misma.
- Un empleado de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de igual categoría a la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el tablón de edictos

de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

- A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:
 - a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de gestión, tratamiento, saneamiento, depuración del agua y vertidos, de igual categoría a la que se opta: 0,03 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de gestión, tratamiento, saneamiento, depuración del agua y vertidos, de categoría inmediatamente inferior a la que se opta: 0,02 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 6,00 puntos.

b) Titulaciones académicas.

Por cada título de post-grado (master o experto) oficialmente reconocido, que tenga relación directa con la plaza a que se opta: 1 punto.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por instituciones de carácter público o privado.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,20 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 2 puntos.

d) Elaboración de ponencias, realización de publicaciones,

Por cada elaboración de ponencias, publicación de trabajos de especial relevancia, calidad o rigor científico, relacionados con el puesto de trabajo o cometidos a desarrollar: 0,40 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 4 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

- a) Experiencia profesional.
- Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.
- Los servicios prestados en empresa pública o privada se acreditarán a través de contrato de trabajo visado por el Inem e informe de vida laboral.
 - b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico, o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente. c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia, expedido por el ente organizador de los mismos.

d) Elaboración de Ponencias, realización de publicaciones, etc.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia, expedido por el Organismo organizador de los mismos, Programa Oficial de la actividad o copia del texto presentado.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, en el período máximo de dos horas, un tema de entre dos, escogidos al azar, de los comprendidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: También escrito, consistirá en desarrollar, en el período máximo de tres horas, dos temas de entre cuatro, de los comprendidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, a determinar por el Tribunal, relativo a las materias específicas comprendidas en el Anexo II, y en el que se valorará los conocimientos, capacidad y destreza en su resolución. Período máximo para resolver, dos horas.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Dichos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de contratación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente propuesta a la Presidencia de la Corporación, para la formalización del contrato; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración, Sección Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. Contratación.

Una vez presentados, en forma suficiente, todos los documentos, la Alcaldía aprobará la contratación en régimen laboral fijo del aspirante propuesto por el Tribunal.

La resolución aprobatoria de la contratación será notificada al interesado, el cual deberá firmar el correspondiente contrato en el plazo de un mes.

Si el aspirante, por causa no justificada, no firmase el contrato en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

Decimocuarta. Resoluciones del Tribunal, impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

Decimoquinta. Interpretación de las bases e incidencias. Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estar bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimosexta. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimoséptima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

BOJA núm. 178

de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables en esta materia

ANEXO I

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 - Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y clases de leves.
- Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
- Tema 6. El acto administrativo. Concepto, eficacia y
- Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Recursos administrativos.
- Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- Tema 10. Régimen local español. Organización y competencias municipales. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 11. Organización y competencias municipales/provinciales.
- Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 13. El Servicio Público Local: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
- Tema 17. Los recursos de las Entidades Locales: Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- Tema 18. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

ANEXO II

- Tema 1. El agua. La molécula de agua, sus estados físicos y propiedades físicas.
- Tema 2. El agua desde el punto de vista químico, como disolvente, solubilidad de fases, hidrofilización, soluciones verdaderas e ionización. Química del agua natural: Disociación eléctrica, pH, hidratación, hidrólisis, oxidación reducción.
- Tema 3. El agua y la biología, el agua como hábitat y ecosistema. Procesos metabólicos. Procesos de depuración.
- Tema 4. Ingeniería sanitaria y salud pública. Enfermedades hídricas y gérmenes patógenos.
- Tema 5. Acción del agua sobre los materiales. Corrosión e incrustación.
- Tema 6. El ciclo integral del agua. El ciclo del agua en la ciudad.
- Tema 7. Aguas de abastecimiento para consumo humano. Captación y origen. Contaminación.
- Tema 8. Tratamiento físico-químico del agua para el consumo humano. Pretratamiento. Coagulación-Floculación. Precipitación química. Decantación y flotación. Filtración.

- Tema 9. Tratamientos físico-químicos del agua para el consumo humano. Intercambio iónico. Adsorción. Separación por membranas. Intercambios gas-líquido.
- Tema 10. Tratamientos físico-químicos del agua para el consumo humano. Oxidación-Desinfección. Cloración. Ozonización. Empleo de radiación ultravioleta.
- Tema 11. Corrección química y acondicionamiento del agua. Neutralización. Remineralización. Desendurecimiento. Descarbonatación. Reducción del oxígeno. Inhibición de la corrosión (Pasivación).
- Tema 12. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (R.D. 140/2003).
- Tema 13. El abastecimiento de aguas I. Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991).
- Tema 14. El abastecimiento de aguas II. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.
- Tema 15. Colectación y transporte de las aguas residuales. Redes de saneamiento. Tipos. Generalidades.
- Tema 16. Generalidades de las aguas residuales urbanas. Depuración. Tecnologías de depuración. Calidad del agua tratada.
- Tema 17. Tratamiento convencional de fangos activos de las aguas residuales urbanas. Pretratamiento. Desbaste. Desarenado-Desengrasado.
- Tema 18. Tratamiento convencional de fangos activos de las aguas residuales urbanas. Tratamiento primario de aguas residuales urbanas. Tratamiento físico-químico. Decantación primaria.
- Tema 19. Tratamiento secundario de aguas residuales urbanas. Tratamiento biológico. Procesos aerobios. Decantación secundaria.
- Tema 20. Tratamiento terciario. Coagulación-Floculación, decantación, filtración y desinfección.
- Tema 21. Residuos, excluyendo fangos, generados en el tratamiento convencional de aguas residuales urbanas. Tipificación, tratamiento y deposición.
- Tema 22. Tratamiento de Fangos generados en una EDAR. Tamizado. Espesamiento por gravedad y flotación.
- Tema 23. Estabilización de fangos generados en una EDAR. Digestión aerobia y anaerobia.
- Tema 24. Línea de gas en la digestión anaerobia. Generación de biogás. Almacenamiento de biogás. Utilización del biogás. Cogeneración. Impurezas del biogás y su tratamiento.
- Tema 25. Deshidratación de fangos y estabilización química. Filtros banda. Filtros prensa. Centrífugas horizontales de dos fases.
- Tema 26. Uso y destino de los fangos. Caracterización del fango. Deposición en vertederos de inertes. Usos agrícolas: Compostaje y aplicación directa como abono-enmienda orgánica. Incineración de fangos.
- Tema 27. Tratamiento de olores. Desodorización. Tratamiento químico por absorbedores y oxidantes. Tratamientos por adsorción. Tratamientos Térmicos.
- Tema 28. Procesos alternativos al tratamiento convencional. Sistemas de aireación prolongada u oxidación total.
- Tema 29. Procesos alternativos al tratamiento convencional. Sistemas de lecho fijo: Lechos bacterianos, biodiscos y biocilindros.
- Tema 30. Procesos alternativos al tratamiento convencional. Sistemas de lecho fluido.
- Tema 31. Sistemas de tratamiento de aguas residuales de bajo coste. Lagunaje. Lechos de turba. Biocilindros. Biodiscos. Filtros verdes.
- Tema 32. Piscinas públicas. Tratamiento de aguas de piscinas. Operación de instalaciones de tratamiento de aguas para piscinas.
- Tema 33. Piscinas públicas. Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 23/1999, de 23 de Febrero).
- Tema 34. Tratamientos de aguas industriales. Generalidades.

Tema 35. Tratamientos de aguas en industrias metalúrgicas, agrícolas, alimentarias, de papel, textiles y químicas. Tema 36. Tratamiento de aguas de calderas.

Tema 37. Tratamiento de aguas de circuitos de refrigeración.

Tema 38. Reglamentación relativa a la Prevención y Control de la Legionelosis (R.D. 909/2001; Decreto 287/2002 de la Junta de Andalucía; R.D. 865/2003).

Tema 39. Efluentes de industrias agrícolas y alimentarias. Características y tratamientos.

Tema 40. Efluentes de industrias textiles y papeleras. Características y tratamientos.

Tema 41. Éfluentes de industrias petróleo y metalúrgicas. Características y tratamientos.

Tema 42. Ley de aguas. Objeto. Dominio Público Hidráulico. Organismos de cuenca. Organos de gobierno y administración. Elaboración, contenido y previsiones de los planes hidrológicos de cuenca.

Tema 43. Utilización del dominio público hidráulico, servidumbres legales, usos comunes y privativos, autorizaciones y concesiones. Comunidades de usuarios.

Tema 44. Protección del dominio público hidráulico. Normas generales. Vertidos. Autorizaciones de vertidos.

Tema 45. Entidades colaboradoras en materia de control y vigilancia de la calidad de aguas. Límites de emisión de vertidos y normas de calidad. Limitaciones a las industrias contaminantes.

Tema 46. Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico. Canon de control de vertidos. Canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

Tema 47. Laboratorios para el control de calidad de las aguas. Técnicas y procedimientos para el análisis de aguas.

Tema 48. Residuos peligrosos. Legislación sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Tema 49. Protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 50. La evaluación de impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reglamentación (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre).

Tema 51. La calificación ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reglamentación (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).

Tema 52. El informe ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reglamentación (Decreto 153/1996, de 30 de abril).

Tema 53. El ruido. Legislación.

Tema 54. La contaminación atmosférica. Consideraciones generales. Tipos de contaminantes. Efectos sobre el medio ambiente y la salud humana. Legislación.

Tema 55. Emisión e inmisión. Métodos de medida. Método químico manual. Analizadores de vía húmeda. Analizadores de vía seca. Partículas sólidas.

Tema 56. La prevención de riesgos laborales. Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Tema 57. Higiene industrial.

Tema 58. Exposición laboral a agentes físicos. Efectos sobre la salud. Evaluación. Valores de referencia. Medidas de control. Legislación.

Tema 59. Exposición laboral a agentes químicos.

Tema 60. Normas de seguridad en laboratorios. Manipulación de productos químicos. Etiquetados de sustancias peligrosas.

Tema 61. Protección personal frente a la exposición a agentes físicos y químicos. Tipos de protecciones. Criterios de selección. Normativa vigente.

Tema 62. Prevención de accidentes mayores en la industria química. Legislación. Competencias.

Tema 63. Planes de emergencia y protección civil.

Tema 64. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos adminis-

trativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 65. Recursos administrativos: Principios Generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Reglas generales de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 66. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 67. Potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 68. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 69. Contratos de gestión de los servicios públicos. Régimen General. Poderes de la Administración y ámbito del contrato.

Tema 70. Modalidades de la contratación. Duración de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos de gestión de los servicios públicos. Modalidades del contrato.

Tema 71. Normas generales, procedimientos y formas de adjudicación del contrato de suministro.

Tema 72. Procedimiento negociado en el contrato de suministro, con publicidad y sin publicidad. Ejecución y modificación del contrato de suministro.

Lucena, 22 de agosto de 2005.- El Alcalde, P.D. La 4.ª Teniente de Alcalde, M.ª Carmen García Santos.

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO de bases.

Don José Francisco Carreño Berruezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tíjola (Almería).

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2005, en virtud de la Delegación expresa de competencias del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2003, aprobó las bases de la convocatoria de dos plazas de Policía Local que figuran a continuación, integrantes en la oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 194, de 15 de agosto de 2005, las cuales se regirán por las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan y en concreto; la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales;

Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación, de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categoría de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Las bases son aprobadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de la Delegación expresa de competencias del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2003, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria, conteniendo: La denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las Bases.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios, cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente mediante la presentación de fotocopias compulsadas en la presentación de solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba del examen médico y los apartados d), f) y h) que se acreditarán documentalmente antes de iniciar el curso

de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. (art. 17.2 del Decreto 201/2003).

Cuarta. Solicitudes.

- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el registro oficial del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (En este supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.)
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a sesenta (60) euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la c.c.c. núm. 3058.0018.81.2732000032 de la Cajamar, en el c.c.c. núm. 2103.5880.51.0460000057 de Unicaja, o en el c.c.c. núm. 0093.1431.55.0000116555 del Banco Valencia, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Dichos derechos sólo serán devueltos, de oficio, en caso de no-admisión a las pruebas selectivas.
- 4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.
- 4.5. En la instancia deberá indicarse el nombre, apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma, la cual significará el conocimiento íntegro de las presentes bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo. A la instancia deberá adjuntarse un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, la estatura y el peso del opositor, tal y como se señala en la base tercera.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista certificada completa provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de la exclusión, así como la composición del Tribunal Calificador que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anucios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si las hubiera, serán rechazadas o aceptadas en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma citada, y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 201/2003, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
 - 2. Un representante de los Delegados de Personal.
- 3. Un funcionario de este Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde.
 - 4. Un concejal del Grupo Político de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- 6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, siendo su composición predominantemente técnica.
- 6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y su sustituto asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su sustituto.
- 6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de sus pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurran el Presidente, el Secretario y dos Vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de 30/1992, ya mencionada.
- 6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Séptima. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

- 7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido a partir de la letra «A» de conformidad con el sorteo celebrado en este Pleno Ordinario (art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo).
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y líbremente apreciados por el Tribunal. La no-presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se clasificará de apto o no apto.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determinare al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas, debiendo además presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III. Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Examen psicotécnico.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la Categoría de Policía Local.

- Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminatoria y resistencia a la fatiga intelectual.

- Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Para la realización de esta prueba el Sr. Alcalde-Presidente designará a un psicólogo como asesor del Tribunal. El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios: a) Ejercicio teórico. Consistirá en contestar por escrito dos

- temas propuestos por el Tribunal de los que figuren en el temario que se determina en el Anexo I de esta Convocatoria.
- b) Ejercicio práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos en el ejercicio teórico y otros cinco puntos en el práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en las Escuelas Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años, a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

- 9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.
- 9.2. Dicha relación de aprobados no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a partir del de

la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- 10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, salvo los casos de fuerza mayor y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoprimera. Período de prácticas y formación.

- 11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. El contenido del curso de ingreso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempaño del nuevo puesto de trabajo y tendrá una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.
- 11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimosegunda. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media

entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de policía local, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas

- de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una deten-

- ción. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 5 y 6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla

de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres Mujeres	48 35	44 33	40 31

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres Mujeres	4' 4'30"	4'10" 4'40"	4'20" 4'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Indice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
 - 5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

- 9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, límite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TLJOLA

- 1. Datos personales:
- Primer apellido:
- Segundo apellido:
- Nombre:
- Fecha nacimiento:
- Municipio y provincia nacimiento:
- DNI:
- Teléfono:
- Domicilio:
- Municipio:
- Provincia:
- Código postal:
- Titulación académica:
- 2. Documentación que se adjunta:
- Resguardo del ingreso de examen, por 60 euros.
- Fotocopia del DNI.
- Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- Permisos de conducción de las clases A y B, con autorización del BTP.
- Certificado médico establecido en la base 4.5 de esta convocatoria.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas de Policía Local y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de 2005.

Firma

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tíjola (Almería)

Tíjola, 7 de marzo de 2005.- El Alcalde, José Francisco Carreño Berruezo.

	FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA	